



Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

046-2019-795

UTS

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

Se de Proceso: ☐

HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

Cuadernos:

Folios Correspondientes:

JOSÉ ERNESTO

DEMANDANTE (S)

CANAC

ZARAME

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

79.362.753

Dirección Notificación:

No. C.C. Nit

Teléfono:

APODERADO

FERNANDO

CABRERA

PERDOMO

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

79.498.276

Dirección Notificación:

No. C.C. / T.P.

Teléfono:

DEMANDADO (S)

MARIA LUISA

TRIANA

MEDINA

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

24.703.775

Dirección Notificación:

No. C.C. Nit

Teléfono:

ANEXOS

HIBRIDO

Remate
15/noviembre/2023
8:00 am
Inmueble

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00795

MENOR CUANTIA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

046-2019-00795-00- J. 05 C.M.E.S



11001400304620190079500

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A-44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA, persona mayor de edad, vecino de
identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez de manera re
acudo con el fin de manifestar que confiero poder especial amplio y su
Dr. JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, abogado en ejercicio, ic
junto a su firma para que inicie y lleve hasta su terminación proceso E
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, DE MENOR CUA
contra de la señora MARIA LUISA TRIANA MEDINA, persona mayo
vecina de Bogotá, con C.C. 24.703.775, y con el fin de obtener el p
siguientes obligaciones: a.) Obligación contenida dentro de la E
PUBLICA Número 02963 de DICIEMBRE 4 DE 2012 de la NOT/
BOGOTA, por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PES
(\$27'000.000,00) valor capital, con sus correspondientes intereses
desde el 4 de MAYO DE 2019. b.) Obligación contenida d
ESCRITURA PUBLICA Número 0784 de MAYO 25 DE 2016 de la
DE BOGOTA, por la suma de TRECE MILLONES DE PES
(\$13'000.000,00) valor capital, con sus correspondientes intereses
desde el 4 de MAYO DE 2019 y c.) Obligación contenida
ESCRITURA PUBLICA Número 0690 de MAYO 25 DE 2018 de la
DE BOGOTA, por la suma de VEINTE MILLONES DE PE
(\$20'000.000,00) valor capital, con sus correspondientes interese
desde el 4 de MAYO DE 2019.

La obligación hipotecaria se constituyó mediante la Escritura Públic
y sobre el inmueble de la CALLE 69 C SUR No. 73 I 13 de BOG
MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40267921.

Nuestro apoderado tendrá todas las facultades legales incluyendo
transigir y sustituir.

Del Señor Juez

JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA
C.C. No. 19.362.153 de BOGOTA

ACEPTO EL PODER,

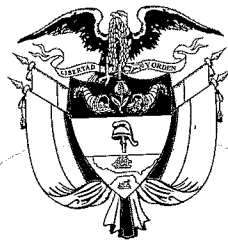


CENTRO DE ESTUDIOS
PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS CIVILES

Este documento es un poder
Xulen so identis
FP No.

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.428.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA TERCERA

del Círculo de Bogotá D.C.

Calle 13 No. 8A - 34
Locales 9 - 10

Teléfonos:

478 91 77 - 4789179 - 478 91
334 18 23 - 342 76 89 - 34 6

E-Mail: notariatercerabogota@hotmail.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02963
FECHA : 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

TRIANA MEDINA MARIA LUISA
CANAL ZARAMA JOSE ERNESTO

MANUEL J. CAROPRESE MEND
Notario



República de Colombia

1



Aa000068246

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2963** DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.

DE FECHA: DICIEMBRE CUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012).

OTORGADA EN LA: NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 11001003

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

RESOLUCION 1156 DE 1.996

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL
50S-40267921	002439751800000000

UBICACIÓN DEL PREDIO

URBANO: XXXXXX		RURAL
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	

DIRECCIÓN DEL PREDIO:

DISTINGUIDO CON NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C. COMO CALLE SESENTA Y NUEVE C SUR (69C SUR) NUMERO SETENTA Y TRES I TRECE (73I-13).

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR TOTAL DEL ACTO
0203	HIPOTECA	\$27.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA PARTE DEUDORA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIA LUISA TRIANA MEDINA	C.C. No. 24.703.775

LA PARTE ACREEDORA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA	C.C.19.362.153

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **CUATRO (04)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DOCE (2.012)**, ante la Notaria Tercera Encargada del Círculo de Bogotá



D. C., Doctora CLAUDIA UMAÑA GUERRERO -----

-----**COMPARECEN**-----

Por una parte, la señora **MARIA LUISA TRIANA MEDINA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.703.775 expedida en La Dorada (Caldas), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en el texto de este contrato se denominara **LA DEUDORA** y expuso lo siguiente: -----

PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público se constituye y declara **DEUDORA** del señor **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.362.153 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$27.000.000,00 M/CTE)**, recibidos hoy en dinero efectivo y a entera satisfacción en calidad de **MUTUO O PRESTAMO**, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la presente escritura pública, prorrogable a voluntad de **EL ACREEDOR**. -----

SEGUNDO. Que por medio de este instrumento público la compareciente se constituye y declara **DEUDORA DE JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA** por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$27.000.000,00 M/CTE)**, recibidos en calidad de mutuo o préstamo con interés mensual del máximo permitido por la Ley sobre el saldo del capital, por el término de un(1) año, contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, pero se puede cancelar antes o se puede prorrogar. -----

TERCERO. Que en el evento de mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo o de los intereses, en la forma estipulada, **LA DEUDORA** reconocerá y pagara a su acreedor, el interés de mora máximo permitido por las autoridades monetarias, sobre el capital prestado, más los intereses corrientes pactados, sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL ACREEDOR**, para hacer efectivo su crédito. -----

PARAGRAFO Las partes acuerdan que si por alguna circunstancia **LA DEUDORA** vende o resultará una segunda hipoteca o embargo sobre el inmueble, **EL ACREEDOR** cobrará los **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$27.000.000,00 M/CTE)**, más un interés del máximo



República de Colombia

3



Aa000068247

permitido por la ley mensual a partir de la firma de esta hipoteca -----

C U A R T O Que la ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado tanto para el pago total del capital, como de los intereses, lo cual hará **LA DEUDORA** directamente a su acreedor, o a quien represente sus derechos y en caso de acción judicial, se someten a los jueces y tribunales de este circuito.-----

Q U I N T O. Que EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de todo lo adeudado sin necesidad de requerimiento alguno, si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: **A-)** Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo, ó de una (1) o más mensualidades de intereses en la forma estipulada; **B-)** Persecución del inmueble dado en garantía por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; **C-)** Enajenación total o parcial del inmueble aquí dado en garantía o hipotecarlo en segundo grado sin la previa autorización de EL ACREEDOR; **D-)** Por muerte de la exponente **DEUDORA**; y, **E)** Por deprecio, ruina o demolición del inmueble dado en garantía.-----

S E X T O. Si EL ACREEDOR tuviere que recurrir a la vía judicial, para obtener el pago de esta obligación por cualquiera de las circunstancias previstas en la cláusula anterior, todos los gastos, costos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios del abogado que intervenga que se causarán con la sola presentación de la demanda y desde ahora se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre el valor total del crédito que serán cancelados exclusivamente por **LA DEUDORA**.-----

S E P T I M O. Que en caso de que por cualquier circunstancia el inmueble llegare a ser insuficiente como garantía para el pago total de la obligación, o fuere perseguido en juicio, o la presente escritura no fuere registrada, EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo de la obligación y exigir el pago inmediato de toda la deuda.-----

O C T A V O. Que **LA DEUDORA** acepta desde ahora, cualquier cesión, endoso o traspaso que del presente crédito y/o garantía hiciere EL ACREEDOR, con todas las consecuencias legales y autoriza al suscrito Notario para que expida a este fin otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite.

N O V E N O. Que **LA DEUDORA** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a su acreedor, una (1) mensualidad



República de Colombia
Hoyel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca003870874



extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago o sea el llamado comercialmente "MES MUERTO".-----

DECIMO. En el desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, las partes contratantes autorizan desde ahora al Señor Notario, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, compulse y entregue al acreedor, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo cuando lo solicite.-----

DECIMO PRIMERO. Que la exponente DEUDORA, señora **MARIA LUISA TRIANA MEDINA**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contraídas con **HIPOTECA EXPRESA Y EN ESPECIAL DE PRIMER GRADO**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$27.000.000,00 M/CTE)**, que por este instrumento se constituye en forma voluntaria a favor de EL ACREEDOR señor **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA** sobre el derecho de dominio propiedad y posesión del siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió: -----

Un lote de terreno junto con la edificación en el levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número cuatro A (4 A) de la manzana ciento setenta y cinco (175) del programa de autoconstrucción Ciudad Bolívar, Sierra Morena, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana como calle sesenta y nueve C sur (69 C Sur) número setenta y tres I trece (73I-13), con un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2) y sus linderos son los que a continuación se describen:-----

FRENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con la carrera setenta y ocho (78).-----

FONDO: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con el lote siete B (7B) de la manzana setenta y cinco (75) demarcada con la nomenclatura urbana con el número setenta y cuatro B cero nueve sur (74B-09 sur) de la carrera setenta y siete (77).-----

DERECHO: En doce metros (12.00 mts), con el lote número cinco B (5B) de la manzana setenta y cinco (75) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y cuatro B cero cuatro sur (74B-04 Sur) de la carrera setenta y



República de Colombia

7



tienen de leer la totalidad de su texto por, cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por los comparecientes. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte al (los) compareciente(s) que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto. 960/70).

LEÍDO: El presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO : Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de tener que otorgar una nueva escritura de hipoteca.

COMPROBANTES FISCALES : El notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):

1.- Formulario sugerido del Impuesto Predial Unificado año gravable 2.012
FORMULARIO No. 2012201021626962995.

Dirección: CL 69C SUR 73I 13.

Matrícula inmobiliaria 050S40267921.

Cédula Catastral 002439751800000000.

AUTOAVALUO \$31.775.000.00.

NUMERO ADHESIVO No. 51049080039689.

CON PAGO EN EL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA 04/05/2012.-

2.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN N°.

Consulta 25707932

FECHA: 03-12-2012. **HORA: 4:55 PM**

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 4026792

CHIP CATASTRAL: AAA0020KIDE



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL IDU-----
 NULIDAD Y EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado
 de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no
 implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.-----
 VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por
LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad de su correspondiente
 registro dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la
 aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con el suscrito Notario quien da
 Fe y la autoriza. -----

Se utilizaron las hojas notariales Código de Barras: Aa000068246, Aa000068247,
 Aa000068248, Aa000068249, Aa000068250. -----

DERECHOS NOTARIALES ----- \$96.061.00.
DCTO 1681/96 Y RESOLUCIONES 11439/2011 S.N.R. - - - - -
IVA: ----- \$27.308.00
SUPERINTENDENCIA: ----- \$6.375.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ----- \$6.375.00

LA HIPOTECANTE

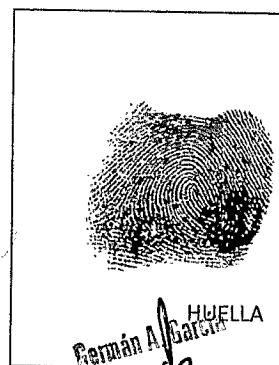
Maria Luisa Triana Medina
MARIA LUISA TRIANA MEDINA

C.C. No. 24.703.775.

Teléfono: 7171315.

Dirección: C/le 69c sur # 73113

Ocupación Ama de casa



AÑO GRAVABLE

2012



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2012201021626962995

2012

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0020KHDE 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40267921 3. CÉDULA CATASTRAL 002439751800000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 69C SUR 73 I 13

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL 31.775.000 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA LUISA TRIANA MEDINA

8. IDENTIFICACIÓN CC 24703775

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 69C SUR 73 I 13

10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 04/MAY/2012 Hasta 06/JUL/2012 Hasta 31/DIC/2012

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	64,000	64,000	64,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	64,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	15,000	15,000	0
14. IMPUESTO A ESTADO	IA	49,000	49,000	64,000
15. IMPUESTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	44,000	49,000	128,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	5,000	5,000	6,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	49,000	54,000	134,000

DAVIVIENDA
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

51049080039689



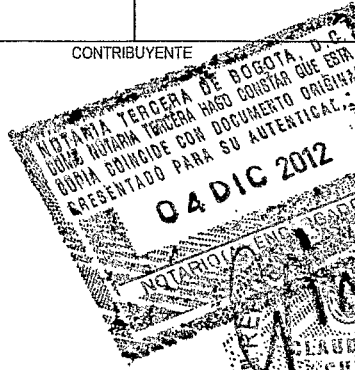
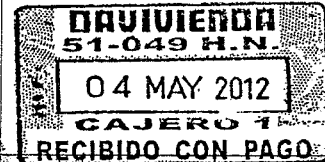
(416)7707202600018(9020)51049080039689

2

CÓDIGO DEL PAGO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE



Ca003870860





No. Consulta
25707934

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 03-12-2012

Hora: 4:55 PM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40267921

Referencia Catastral: AAA0020KHDE

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

CLAUDIA FIGUEREDO PORRAS

NOTARIA 3

BOGOTÁ D. C.

190.158.240.192



República de Colombia

5



Aa000068248

ocho (78).-----

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 mts), con el lote número cuatro B (4B) de la manzana setenta y cinco (75) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y cuatro B diez sur (74B-10 Sur) de la carrera setenta y ocho (78). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-40267921 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Bogotá.-----

PARAGRAFO PRIMERO. Que la presente hipoteca además de garantizar el pago del capital mutuado, garantiza igualmente el pago de los intereses y demás accesorios legales.-----

PARAGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de urbanización, linderos especiales, nomenclatura tanto interna conforme al plano de la urbanización, como general de la ciudad, el inmueble descrito y objeto de esta garantía deberá considerarse como cuerpo cierto.-----

PARAGRAFO TERCERO. En el gravamen aquí constituido quedan incluidas todas las mejoras presentes y futuras, sus anexidades, adiciones, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan sin reserva ni limitación alguna.-----

DECIMO SEGUNDO. Que el inmueble antes determinado es de la exclusiva propiedad de la exponente **DEUDORA**, adquirió el inmueble por compraventa efectuada a **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, según escritura número dos mil cuarenta y siete (2.047) de fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), de la Notaria Primera (1ª.) de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste mismo Círculo, bajo el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40267921.-----

DECIMO TERCERO. Manifiesta LA DEUDORA bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicta y además, garantiza que con anterioridad a la fecha del presente instrumento público y desde que adquirió el inmueble en la forma y términos indicados, no ha dado en venta prometido a título tal, en favor de persona alguna el inmueble materia de esta garantía hipotecaria y sobre el mismo inmueble no pesan gravámenes de ninguna clase, tales como hipoteca, censos, embargos judiciales, condiciones resolutorias,-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial



Ca003870873

27/10/2012 10:04:36 JCR675CRJ



o limitativas de su dominio, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, ó patrimonio de familia inembargable, no se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar (Ley 258 de 1.996), pero que no obstante dicha garantía y en los casos en que la ley lo obliga desde ahora se compromete a salir al saneamiento legal del inmueble, así como responderán por el carácter de única propietaria.-----

DECIMO CUARTO. Que en caso de muerte de la parte DEUDORA, EL ACREEDOR podrá entablar o llevar la ejecución pasados ocho (8) días después de la notificación judicial de su título, a uno cualquiera de los herederos escogidos a su elección sin necesidad de demandar o notificar a los demás.-----

DECIMO QUINTO Que serán de cargo de LA DEUDORA todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una (1) copia debidamente registrada para EL ACREEDOR y los de la posterior cancelación de este gravamen.-----

DECIMO SEXTO. Que LA DEUDORA hará el pago de la obligación con cheque de gerencia bancaria de ésta ciudad.-----

PARAGRAFO LA DEUDORA hipotecaria señora **MARIA LUISA TRIANA MEDINA**, declara bajo la gravedad de juramento que no tiene a su cargo obligaciones laborales con ninguna persona, que no debe por tanto suma alguna por este concepto, ni tiene a su cargo trabajadores con los cuales pueda surgir este tipo de obligaciones.-----

Presente EL ACREEDOR señor **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó **A-)** Que acepta todas y cada una de sus partes la presente escritura y en especial la hipoteca de **PRIMER GRADO** que a su favor se constituye por estar todo a su entera satisfacción. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA HIPOTECANTE: El suscrito Notario en cumplimiento y de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2.003, indagó a la HIPOTECANTE sobre si el inmueble que da en hipoteca se encuentra sometido al régimen de AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, a lo cual manifestó: **NO** tenerlo sometido a dicho régimen. -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.**-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No.: 779038

Fecha: 16/10/2012

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA LUISA TRIANA MEDINA	C	24703775	100	N

Propietarios:

1

Tipo Número:

6 2047

Fecha

30/11/1996

Ciudad

SOACHA

Despacho:

01

Matrícula Inmobiliaria

050S40267921

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 69C SUR 73I 13

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

002439751800000000

Cédula(s) Catastral(es)

002439751800000000

CHIP AAA0020KHDE

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

42.00

Total área de construcción (m2)

116.20

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$31,775,000.00	2012
2	\$26,360,000.00	2011
3	\$24,893,000.00	2010
4	\$24,453,000.00	2009
5	\$18,158,000.00	2008
6	\$17,629,000.00	2007
7	\$16,647,000.00	2006
8	\$15,930,000.00	2005
9	\$15,541,000.00	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico unecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20127790389



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 35-90 Torre II Piso 2. Consultador 2347600 - 2696711

BOGOTÁ
HUMANA





SECRETARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
Claudio Guincho



República de Colombia

9



Aa000068250

CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **2963** DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.

DE FECHA: DICIEMBRE CUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012).

OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL ACREEDOR


JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA

C.C. No. 19362153

Teléfono: 3104612479

Dirección: Cr. 30 #42-22

Ocupación Pensionado



Germán A. García


CLAUDIA UMAÑA GUERRERO

Notaria Tercera Encargada del Circulo de Bogotá D.C.

Elaboro Claudia F. T 3608-2012 HIPOTECA DE MARIA LUISA TRIANA MEDINA A JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA



Ca003870871



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No **2963**
DEL **04 DE DICIEMBRE 2012** TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN **SIETE (07) HOJAS UTILES.**

Clase de Acto: **HIPOTECA**

Otorgantes: **MARIA LUISA TRIANA MEDINA**

CON DESTINO A: **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA**

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTÁ D.C., 10 DE DICIEMBRE 2012

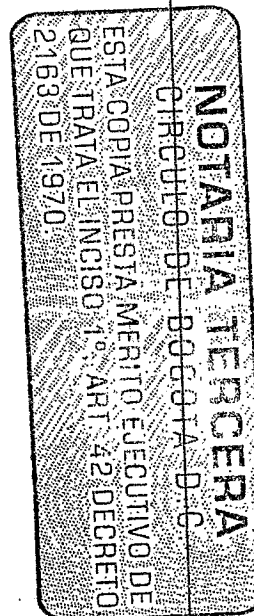
CLAUDIA UMAÑA GUERRERO

Notaria Tercera Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.

Verificó y Fotocopió:

Johan Manuel Rivera Hernández

Sección de Protocolo



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2012 a las 11:06:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-119675 se calificaron las siguientes matriculas:
40267921

Nro Matricula: 40267921

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0020KHDE
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 78 #74B-08 SURLOTR 4A MZ. 175
- 2) CALLE 69C S #73I-13
- 3) CL 69C SUR 73 I 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-12-2012 Radicacion: 2012-119675

Documento: ESCRITURA 2963 del: 04-12-2012 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA 24703775 X
A: CANAL ZARAMA ERNESTO 19362153

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: 20/12/2012 El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA108,

20 DIC 2012

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0784 cero SETECIENTOS

OCHENTA Y CUATRO.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE MAYO 2016.

AMPLIACION DE HIPOTECA DE MARIA LUISA TRIANA MEDINA A JOSE

ERNESTO CANAL ZARAMA.

ACTO O CONTRATO: AMPLIACION DE HIPOTECA.

OTORGANTES

ACREEDOR

JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA C.C. No. 19.362.153

DEUDORA: IDENTIFICACION

MARIA LUISA TRIANA MEDINA C.C. No. 24.703.775

DIRECCION DEL INMUEBLE: DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA

URBANA CALLE SESENTA Y NUEVE C SUR (69C SUR) NÚMERO SETENTA Y

TRES I TRECE (73 I -13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40267921

CECULA CATASTRAL: 002439751800000000

CUANTIA: \$13.000.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de MAYO del año

DOS MIL DIECISEIS (2.016), ante el Notario Tercero del Circulo de Bogotá D. C.,

en propiedad, MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

COMPARACION

MARIA LUISA TRIANA MEDINA, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad,

identificada con la cédula de ciudadanía número 24.703.775 expedida en La

Dorada Caldas, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su

propio nombre y en el texto de este contrato se denominara LA DEUDORA y por

otra parte JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA, mayor de edad, residente en esta

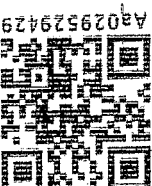
ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de estado civil soltero sin unión marital de

hecho, identificado con la cédula de ciudadanía 19.362.153 expedida en Bogotá,

quien obra en su propio nombre y en el texto de este contrato se denominara EL

ACREEDOR y declararon: Que actuando en sus propios nombres han convenido

celebrar un CONTRATO DE AMPLIACION DE MUTUO CON GARANTIA



HIPOTECARIA, el cual dejan consignado en las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Manifiesta la compareciente **MARIA LUISA TRIANA MEDINA**, que por medio de la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y tres (2963) de fecha cuatro (04) de Diciembre del año dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 505-40267921, se constituyó en deudora del compareciente acreedor, señor **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA**, de la cantidad de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00 M/CTE) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, deuda que garantizó en el mismo instrumento público constituyendo HIPOTECA EXPRESA Y EN ESPECIAL DE PRIMER GRADO, sobre el siguiente inmueble de propiedad de LA PARTE DEUDORA:

Un lote de terreno junto con la edificación en el levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número cuatro A (4 A) de la manzana ciento sesenta y cinco (175) del programa de autoconstrucción Ciudad Bolívar, Sierra Morena, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana como calle sesenta y nueve C Sur (69 C sur) número sesenta y tres (73 I-13), con un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 m2) y sus linderos son los que a continuación se describen.

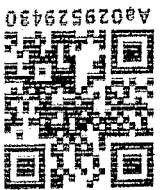
FRENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con la carrera setenta y ocho (78).

FONDO: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con el lote siete B (7B) de la manzana setenta y cinco (75) demarcada con la nomenclatura urbana con el número setenta y cuatro B cero nueve sur (74B-09 Sur) de la carrera setenta y siete (77).

DERECHO: En doce metros (12.00 mts), con el lote número cinco B (5B) de la manzana setenta y cinco (75) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y cuatro B cero cuatro sur (74B-04 sur) de la carrera setenta y ocho (78).

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 mts), con el lote número cuatro B (4B) de la manzana setenta y cinco (75) demarcado con la nomenclatura urbana con el

Ca152295335



Al inmueble antes descrito le corresponde la Matricula Inmobiliaria número 505-40267921 y la Cédula Catastral número 002439751800000000.

PARAGRAFO: Que el inmueble antes determinado es de la exclusiva propiedad de la exponente deudora, quien lo adquirió en su actual estado civil por compraventa efectuada a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

mediante escritura pública número dos mil cuarenta y siete (2047) de fecha treinta (30) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), de la Notaría

Primera (1ª) de Soacha Cundinamarca.

SEGUNDA: Que en la fecha, LA PARTE DEUDORA, es decir la señora MARIA

LUISA TRIANA MEDINA, ha recibido de manos de LA PARTE ACREEDORA, es

decir del señor JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA, la suma adicional de TRECE

MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00 M/CTE) MONEDA LEGAL Y

CORRIENTE; y, por consiguiente, la deuda total que LA PARTE DEUDORA tiene

contraída para con EL ACREEDOR, asciende a la suma total de CUARENTA

MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$40'000.000,00

M/CTE), en la cual, desde luego, está incluida la cantidad de dinero que LA

PORTE DEUDORA había recibido inicialmente en calidad de mutuo, tal como se

ha expresado a través del cuerpo de este instrumento.

TERCERA: Que sobre la suma de dinero que hoy, adicionalmente recibe LA

PORTE DEUDORA de manos de LA PARTE ACREEDORA, se seguirán

contemplando las mismas estipulaciones consignadas en la escritura de

constitución de hipoteca número dos mil novecientos sesenta y tres (2963) de

fecha cuatro (04) de Diciembre del año dos mil doce (2.012), otorgada en la

Notaría Tercera (3ª) del Circulo de Bogotá, pues no existe novación de las

obligaciones contradas por LA PARTE DEUDORA; variando únicamente el monto

de la deuda, como atrás se indicó, el plazo para el pago total de la misma, el cual

acuerdan las partes que sea de un (1) -año contado a partir de la fecha de

otorgamiento de la presente escritura pública y el interés que será el máximo

permitido por la Ley mensual.

CUARTA: Que como garantía del pago de la suma total de la cual

compareciente MARIA LUISA TRIANA MEDINA es deudora, es decir,

cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00 M/CTE)

MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, continúa vigente la HIPOTECA EXPRESA Y ESPECIAL DE PRIMER GRADO, constituida sobre el inmueble relacionado en este instrumento, y al cual se refiere la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y tres (2963) de fecha cuatro (04) de Diciembre del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bogotá, y todas las demás condiciones contenidas en dicha escritura, la cual varía únicamente en lo referente al monto del capital prestado, al plazo para su pago y al interés sobre la suma de dinero que hoy recibe.

Así mismo y para efectos de la ley 258 de 1.996, la compareciente deudora manifiesta que el inmueble al que se refiere este instrumento NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR de que trata la mencionada ley.

PRESENTE EL ACREEDOR, señor JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA, de las condiciones civiles y personales anotadas al comienzo del presente publico instrumento, manifestó por su parte lo siguiente: Que efectivamente, ha entregado en el día de hoy, a la compareciente deudora, señora MARIA LUISA TRIANA MEDINA, la suma adicional de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00 M/CTE) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE y que, por consiguiente, la referida deudora, señora MARIA LUISA TRIANA MEDINA, le adeuda la suma total de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$40.000.000,00 M/CTE) y que aceptan la presente escritura en todas sus partes, especialmente la ampliación de mutuo con hipoteca contenida en su favor, por estar a su entera satisfacción y de acuerdo con lo pactado.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

ADVERTENCIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por las comparecientes. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte al(los) compareciente(s) que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto. 960/70).

LEIDO: El presente instrumento, las otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo

República de Colombia



CE152285333

Este documento es un instrumento de fe pública, emitido por el Notario Público, en virtud de la Ley 1080 de 2008, y tiene plena validez jurídica.



BOGOTÁ, MAYO 25 de 2016
 Contrato: AMPLIACION HIPOTECARIA
 Contrato de Turno: 00920-2016
 TRIANA NEDINA MARIA LUISA
 CANAL ZARANA JOSE ERNESTO

Fecha: 25 de MAYO de 2016
 Vencimiento: 25 de MAYO de 2016
 notariatercerabogota@hotmail.co

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ
 MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ - NOTARIO
 NIT. 17.580.885 - 1
 Código Super Notariado: 11001003
 CI 12 B No. 8A-34 PBX 3414035 EXT 103-115

FACTURA DE VENTA N° 023189

ESCRITURA No. 00784
 C.C. 24,703,775-
 C.C. 19,562,153-

LIQUIDACION

RENTAS NOTARIALES
 13,000,000
 56,350

GASTOS DE ESCRITURACION
 2 Copia(s) de 7 hojas \$ 46,200
 1 Especial(es) 3 hojas \$ 9,400
 2 Fotocopias \$ 280
 4 Autenticaciones \$ 6,400
 2 Identificación biométrica \$ 5,400
 TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 78,080

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 134,430
 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS \$ 37,009

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 171,439
 TOTAL VALOR ADOBLADO \$ 171,439

Esta factura se emite en todos sus efectos a una letra de cambio, Art. 774 del Código de Comercio.

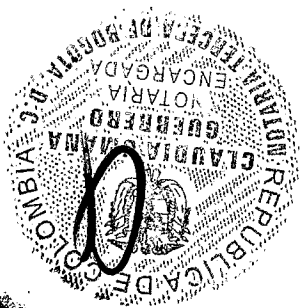
Declaro recibido el servicio.

JABATIS

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

- Registro Civil - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador





BOGOTÁ
HUYANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matricula Inmobiliaria: 40267921

Referencia Catastral: AAA0020KHDE

Cédula Catastral: 0024397518000000000

No. Consulta: 2016-1301324

Fecha: 23-05-2016 12:26 PM

DECLARACION	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS
SI	NO	SI
NO	SI	NO

2016	X	\$0	X
2015	X	\$0	X
2014	X	\$0	X
2013	X	\$0	X
2012	X	\$0	X
2011	X	\$0	X
2010	X	\$0	X
2009	X	\$0	X
2008	X	\$0	X
2007	X	\$0	X
2006	X	\$0	X
2005	X	\$0	X
2004	X	\$0	X
2003	X	\$0	X
2002	X	\$0	X
2001	X	\$0	X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Valido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

NOHEMY GUTIERREZ ALMANZA

NOTARIA 3

BOGOTÁ D. C.

192.168.202.7



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Mayor

Información Jurídica

Número	Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Cantidad de Inscripción
	MARIA LUISA TRIANA MEDINA		C	24703775	100	N

Documento soporte para inscripción

Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
2047	1996-11-30	SOACHA	01	050S40267921

Información Económica

Años	Valor Invalúo Catastral	Año de vigencia
0	39,118,000	2016
1	41,304,000	2015
2	38,516,000	2014
3	34,706,000	2013
4	31,775,000	2012
5	26,360,000	2011
6	24,893,000	2010
7	24,453,000	2009
8	18,158,000	2008
9	17,629,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titularidad o una posesión. Resolución No. 070/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600
Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 23 días del mes de Mayo de 2016 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
Dirección(es) anterior(es):

Cédula(s) Catastral(es)
0024397518000000000
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrata: 1
Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Área de terreno(m2)

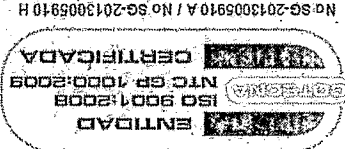
5239.42

116.2

Total área de construcción (m2)

Para investigar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20166492353



Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Certificación Catastral

Radicación No. 649235

Fecha:

23/05/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitruanías) artículo 6, parágrafo 3.



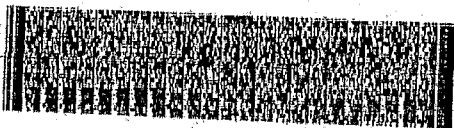
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



10956

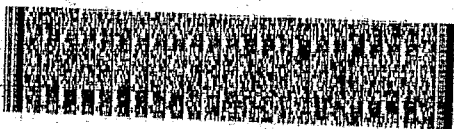
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Tres (3) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019362153.



2bbtvf5xv1kp

MARIA LUISA TRIANA MEDINA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0024703775.



4p9s4oe9i91h

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de AMPLIACION HIPOTECA, con número de referencia E.P. 784 del día 25 de mayo de 2016.



MANUEL JOSE CAROPRESE MÉNDEZ
Notario tres (3) del Circuito de Bogotá D.C.

Manuel Jose Caroprese Méndez

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/05/2016

Hora: 12:24 PM

No. Consulta: 49373349

No. Matricula Inmobiliaria: 505-40267921

Referencia Catastral: AAA0020KHDE



Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol

Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-01-1997 Radicación: 1997-2860

Doc: ESCRITURA 2047 del 1996-11-30 00:00:00 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: \$982.257

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 89999990744

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-01-1997 Radicación: 1997-2860

Doc: ESCRITURA 2047 del 1996-11-30 00:00:00 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: \$929.257

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 89999990744

Ca 15-01-1997

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-01-1997 Radicación: 1997-2860

Doc: ESCRITURA 2047 del 1996-11-30 00:00:00 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER



ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-01-1997 Radicación: 1997-2850
 Doc: ESCRITURA 2047 del 1996-11-30 00:00:00 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X)-Titular de derecho real de dominio, I.-Titular de dominio (incompleto)
 DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 8999990744
 A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-06-1997 Radicación: 1997-54308
 Doc: ESCRITURA 2782 del 1997-05-08 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de SOACHA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA 2047 DEL 30-11-96 DE LA NOTARIA PRIMERA DE
 SOACHA, EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO, Y ADICION DE LAS CLAUSULAS 13 Y 14 SOBRE BENEFICIARIOS Y
 RESTITUCION DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X)-Titular de derecho real de dominio, I.-Titular de dominio (incompleto)
 A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X
 A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 8999990744

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-08-1999 Radicación: 1999-53875
 Doc: ESCRITURA 544445 del 1999-06-01 00:00:00 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$929.257
 Se cancela anotación No: 2
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X)-Titular de derecho real de dominio, I.-Titular de dominio (incompleto)
 DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR
 A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16894
 Doc: ESCRITURA 1260 del 2007-02-07 00:00:00 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 Se cancela anotación No: 8
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO (CANCELACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X)-Titular de derecho real de dominio, I.-Titular de dominio (incompleto)
 DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X
 A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16894
 Doc: ESCRITURA 1260 del 2007-02-07 00:00:00 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X)-Titular de derecho real de dominio, I.-Titular de dominio (incompleto)
 A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16894
 Doc: ESCRITURA 1260 del 2007-02-07 00:00:00 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA PARA EFECTOS FISCALES LA CUANTIA ES DE
 \$1.500.000 (GRAVAMENES)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X)-Titular de derecho real de dominio, I.-Titular de dominio (incompleto)
 DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X
 A: RAMIREZ BOHORQUEZ PABLO ANDRES CC 1010172817

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34393
 Doc: ESCRITURA 835 del 2011-02-17 00:00:00 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$12.000.000
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X
A: BAUTISTA MUÑOZ FLOR ESMILDA CC 41668989

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-12-2011 Radicación: 2011-120018
Doc: ESCRITURA 8679 del 2011-11-30 00:00:00 NOTARIA 53 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$12.000.000
Se cancela anotación No: 10
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X
A: BAUTISTA MUÑOZ FLOR ESMILDA CC 41668989

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-12-2011 Radicación: 2011-120018
Doc: ESCRITURA 8679 del 2011-11-30 00:00:00 NOTARIA 53 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$11.000.000
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X
A: CARLOS ALEXANDER PIÑEROS PALACIOS NIT. 79841396

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-06-2012 Radicación: 2012-56888
Doc: ESCRITURA 6499 del 2010-09-09 00:00:00 NOTARIA 9 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$1.500.000
Se cancela anotación No: 9
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ BOHORQUEZ PABLO ANDRES CC 1010172817
A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X

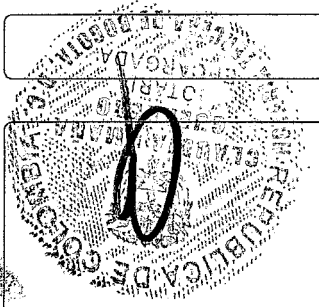
ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-12-2012 Radicación: 2012-119674
Doc: ESCRITURA 2962 del 2012-12-04 00:00:00 NOTARIA TERCERA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$11.000.000
Se cancela anotación No: 12
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: CARLOS ALEXANDER PIÑEROS PALACIOS NIT. 79841396
A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-12-2012 Radicación: 2012-119675
Doc: ESCRITURA 2963 del 2012-12-04 00:00:00 NOTARIA TERCERA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$27.000.000
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA CC 24703775 X
A: CANAL ZARAMA ERNESTO CC 19362153



Impul: notarial para uso exclusivo de carturas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

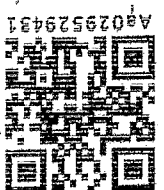
República de Colombia



NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ, D.C.
Eduardo Martínez



Ca152295334



Aa029529431

aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

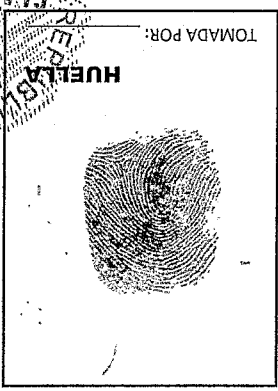
ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO : Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LOS COMPARECIENTES y advertidas de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. Se utilizaron las hojas notariales Nos. Aa029529429 - Aa029529430 - Aa029529431.

DERECHOS NOTARIALES
RESOLUCION 0726 DEL DE 2016 S.N.R.:
IVA: \$21.509.00
SUPERINTENDENCIA: \$7.750.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$7.750.00

EL ACREEDOR

JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA
C.C. No. 19362153
Teléfono: 3105612479
Correo Electrónico: *ecanal1213@hond.com*



Revisó:

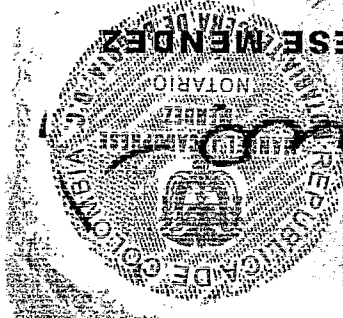
GERRO: Jessica M.

ERNESTO CANAL ZARAMEA

ELABORO: - Noemi G. T 0920-2016. AMPLIACION DE HIPOTECA MARIA LUISA TRIANA MEDINA A JOSE

Notario Tercero del Circulo de Bogotá D.C.

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ



Correo Electrónico: ladazana@hotmail.com

Ocupación Ama de Casa.

Dirección: CL 69 e sur 73 I 13.

Teléfono: 455 94 612

C.C. No. 24703725

MARIA LUISA TRIANA MEDINA

Albano Lugo Zuzana

LA HIPOTECANTE

TOMADA POR:

HUELLO



Ca152294870



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0784
DEL 25 DE MAYO DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).
SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: AMPLIACIÓN DE HIPOTECA

OTORGANTES: JOSÉ ERNESTO CANAL ZARAMA A MARIA LUISA
TRIANA MEDINA

CON DESTINO A: MARIA LUISA TRIANA MEDINA

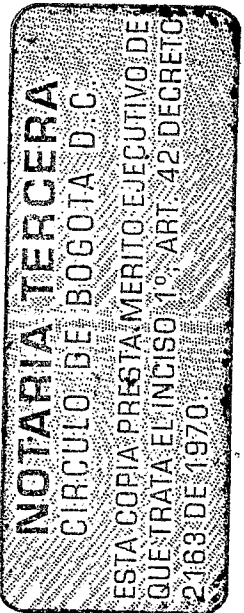
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTÁ D.C., 26 DE MAYO DE 2016

CLAUDIA UMANA GUERRERO
BOGOTÁ D.C.

Verificó y Fotocopió:
JOSE RAMIREZ PARALES
Protocolo

Notaria Tercera Encomendada (E) del Oficio de Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario

FORMATO DE CALIFICACION			
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40267921	CODIGO CATASTRAL	002439751800000000
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	
URBANO	BOGOTA.		
RURAL	VEREDA		
XXXX	NOMBRE O DIRECCION		
DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SESENTA Y NUEVE C SUR (69C- SUR) NUMERO SETENTA Y TRES I TRECE (73 I -13) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.			

DOCUMENTO			
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN
ESCRITURA PUBLICA	0784	25/05/2016	NOTARIA TERCERA
		BOGOTA D.C.	

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO	AMPLIACION DE HIPOTECA
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		
0201		\$13.000.000.00	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA		C.C. No. 19.362.153
MARIA LUISA TRIANA MEDINA		C.C. No. 24.703.775

	
---	--

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Preso el 26 de Julio de 2016 a las 02:01:46 p.m.
o tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

as siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40267921

ZONA SUR
No. Catastro: AAA0020KHDE
AMENTO: BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: RURAL

TR 4A MZ. 175

ON CATASTRAL)

06-2016 Radicacion: 2016-36682

25-05-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.
CION DE HIPOTECA (GRAVAMENES)

EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

19362153
24703775 X

LA ESCRITURA 784 ABO-194 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFEC-COR61

DE ESTE DOCUMENTO

ar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

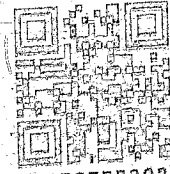
26 JUL 2016

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia

1



Ca268547175

Aa050755302

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0690 CERO SEISCIENTOS NOVENTA**
FECHA DE OTORGAMIENTO: **25 DE MAYO DE 2018**
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL.
ACTO O CONTRATO: **AMPLIACIÓN DE HIPOTECA.**

OTORGANTES

ACREEDOR: **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA** C.C. No. 19.362.153

DEUDORA: **MARIA LUISA TRIANA MEDINA** C.C. No. 24.703.775

DIRECCION DEL INMUEBLE: **DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE SESENTA Y NUEVE C SUR (69C- SUR) NÚMERO SETENTA Y TRES I TRECE (73 I-13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50S-4028**

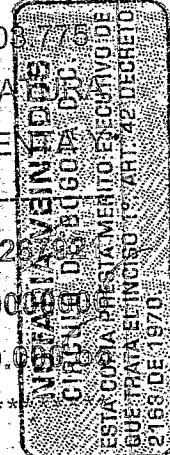
CEDULA CATASTRAL: **0024397518000000**

CUANTIA: **\$20.000.000**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2.018)**, ante la Notaria Veintidós Encargada del Círculo de Bogotá D.C., **CLAUDIA UMAÑA GUERRERO**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON

MARIA LUISA TRIANA MEDINA, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.703.775 expedida en La Dorada Caldas, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en el texto de este contrato se denominara **LA DEUDORA** y por otra parte **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA**, mayor de edad, residente en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía 19.362.153 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y en el texto de este contrato se denominara **ACREEDOR** y declararon: Que actuando en sus propios nombres han convenido



celebrar un CONTRATO DE AMPLIACION DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA, el cual dejan consignado en las siguientes:-----

----- ESTIPULACIONES: -----

PRIMERA: Manifiesta la compareciente **MARIA LUISA TRIANA MEDINA**, que por medio de la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y tres (2963) de fecha cuatro (04) de Diciembre del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40267921, se constituyó en deudora del compareciente acreedor, señor **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA**, de la cantidad de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00 M/CTE) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, deuda que garantizó en el mismo instrumento público constituyendo HIPOTECA EXPRESA Y EN ESPECIAL DE PRIMER GRADO, sobre el siguiente inmueble de propiedad de LA PARTE DEUDORA:-----

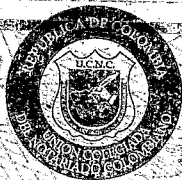
Un lote de terreno junto con la edificación en el levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número cuatro A (4 A) de la manzana ciento setenta y cinco (175) del programa de autoconstrucción Ciudad Bolívar, Sierra Morena, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana como calle sesenta y nueve C Sur (69 C sur) número setenta y tres I trece (73 I-13), con un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 m2) y sus linderos son los que a continuación se describen. -----

FRENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con la carrera setenta y ocho (78).-----

FONDO: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), con el lote siete B (7B) de la manzana setenta y cinco (75) demarcada con la nomenclatura urbana con el número setenta y cuatro B cero nueve sur (74B-09 Sur) de la carrera setenta y siete (77).-----

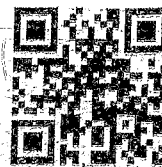
DERECHO: En doce metros (12.00 mts), con el lote número cinco B (5B) de la manzana setenta y cinco (75) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y cuatro B cero cuatro sur (74B-04 sur) de la carrera setenta y ocho (78).-----

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 mts), con el lote número cuatro B (4B) de la manzana setenta y cinco (75) demarcado con la nomenclatura urbana con el



República de Colombia

3



Aa050755303



Ca268547174

número setenta y cuatro B Diez sur (74B-10 Sur) de la carrera setenta y ocho (78). Al inmueble antes descrito le corresponde la Matricula Inmobiliaria número **50S-40267921** y la Cédula Catastral número **002439751800000000**.

PARAGRAFO: Que el inmueble antes determinado es de la exclusiva propiedad de la exponente deudora, quien lo adquirió en su actual estado civil por compraventa efectuada a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, mediante escritura pública número dos mil cuarenta y siete (2047) de fecha treinta (30) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), de la Notaría Primera (1ª) de Soacha Cundinamarca.

SEGUNDA: Por medio de la escritura pública número cero setecientos ochenta y cuatro (0784) de fecha veinticinco (25) de Mayo del año dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40267921, el compareciente acreedor, señor **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA**, AMPLIO la HIPOTECA Por valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00 M/CTE) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, HIPOTECA constituida mediante la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y tres (2963) de fecha cuatro (04) de Diciembre del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, quedando un valor total de hipoteca de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00 M/CTE) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

TERCERA: Que en la fecha, LA PARTE DEUDORA, es decir la señora **MARIA LUISA TRIANA MEDINA**, ha recibido de manos de LA PARTE AGREEDORA, es decir del señor **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA**, la suma adicional de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00 M/CTE) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE; y, por consiguiente, la deuda total que LA PARTE DEUDORA tiene contraída para con EL ACREEDOR, asciende a la suma total de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$60.000.000,00 M/CTE), en la cual, desde luego, está incluida la cantidad de dinero que LA PARTE DEUDORA había recibido inicialmente en calidad de mutuo, tal como se ha expresado a través del cuerpo de este instrumento.

CUARTA: Que sobre la suma de dinero que hoy, adicionalmente LA PARTE DEUDORA de manos de LA PARTE ACREEDORA, se



Aa050755303

Ca268547174



1070493MAMMHCA9

04/04/2018

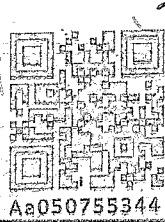
1068379USA9A9Ua9

Cadenasa. No 89030340

contemplando las mismas estipulaciones consignadas en la escritura de constitución de hipoteca número dos mil novecientos sesenta y tres (2963) de fecha cuatro (04) de Diciembre del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá, pues no existe novación de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA; variando únicamente el monto de la deuda, como atrás se indicó, el plazo para el pago total de la misma, el cual, acuerdan las partes que sea de un (1) año contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública y el interés que será el máximo permitido por la Ley mensual.-----

QUINTA: Que como garantía del pago de la suma total de la cual la compareciente MARIA LUISA TRIANA MEDINA es deudora, es decir, de la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000,00 M/CTE) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, continúa vigente la HIPOTECA EXPRESA Y ESPECIAL DE PRIMER GRADO, constituida sobre el inmueble relacionado en este instrumento, y al cual se refiere la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y tres (2963) de fecha cuatro (04) de Diciembre del año dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá, y todas las demás condiciones contenidas en dicha escritura, la cual varía únicamente en lo referente al monto del capital prestado, al plazo para su pago y al interés sobre la suma de dinero que hoy recibe.-----

Así mismo y para efectos de la ley 258 de 1.996, la compareciente deudora manifiesta que el inmueble al que se refiere este instrumento NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR de que trata la mencionada ley.-----
 PRESENTE EL ACREEDOR, señor JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA, de las condiciones civiles y personales anotadas al comienzo del presente público instrumento, manifestó por su parte lo siguiente: Que efectivamente, ha entregado en el día de hoy, a la compareciente deudora, señora MARIA LUISA TRIANA MEDINA, la suma adicional de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00 M/CTE) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE y que, por consiguiente, la referida deudora, señora MARIA LUISA TRIANA MEDINA, le adeuda la suma total de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$60'000.000,00 M/CTE) y que aceptan la presente escritura en todas sus partes, especialmente la ampliación de mutuo con hipoteca contenida en su favor, por



estar a su entera satisfacción y de acuerdo con lo pactado.-----

Presente EL ACREEDOR señor JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó: A-) Que acepta en todas y cada una de sus partes la presente escritura y en especial la ampliación de hipoteca que a su favor se constituye por estar todo a su entera satisfacción; B-) Que mediante el presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente al señor JULIAN ERNESTO CANAL FORERO, mayor de edad, residente en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.494.506 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, a quien el exponente ACREEDOR faculta voluntariamente para que recaude intereses y perciba el capital mutuado, en el evento de ausencia temporal o absoluta de EL ACREEDOR y por lo tanto pudiendo otorgar la escritura de cancelación del crédito previo el pago del capital mutuado y sus intereses; así mismo el señor JULIAN ERNESTO CANAL FORERO, queda facultado para asumir la personería jurídica de la poderdante en todo lo que se relacione con el cumplimiento de las obligaciones que el presente instrumento impone a LA DEUDORA, pudiendo exigir el pago judicial de la obligación si fuere necesario.-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA -----

ADVERTENCIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por las comparecientes. En consecuencia, el(la) Notario(a-Encargada) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte al(los) compareciente(s) que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70).-----

LEÍDO: El presente instrumento, las otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.-----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO : Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días contados a



partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho termino, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LOS COMPARECIENTES y advertidas de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con la suscrita Notaria Encargada quien da Fe y la autoriza. Se utilizaron las hojas notariales Nos. Aa050755302 - Aa050755303 - Aa050755344 - Aa050755345. -----

DERECHOS NOTARIALES -----

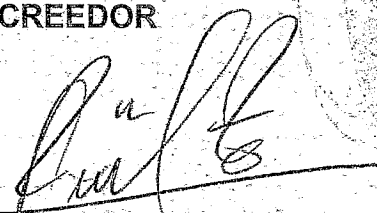
RESOLUCION 0858 DE 2018 S.N.R. ----- \$79.105,00

IVA: ----- \$32.548,00

SUPERINTENDENCIA: ----- \$8.800,00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ----- \$8.800,00

EL ACREEDOR


JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA

C.C. No.: 19362153

TELÉFONO: 3105612479

DIRECCIÓN: Antioquia 8A-44

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: No

PROFESIÓN U OFICIO: Independiente

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

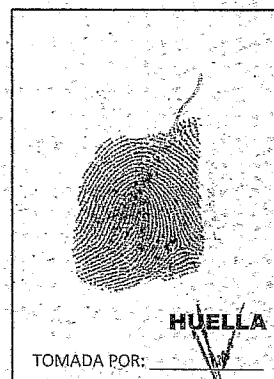
ESTADO CIVIL: Soltero

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ☐ NO ☒

CARGO: -----

FECHA DE VINCULACIÓN: -----

FECHA DE DESVINCULACIÓN: -----



98



Ca268547164

NOTARIA VIEJAFRANCO DE BOCOTA
HANUEL JOSE CARDOPRESE HERNANDEZ - NOTARIO
 NIT. 17.580.855-1
 Código Super Notariado 11001022
 Calle 104 No. 14A-66 Tel. 611 5715 219 9297

Fecha: 25 de Mayo de 2018

FACTURA DE VENTA N° 000067

Recibida: MAYO 25 de 2018

ESCRITURA No. 00050
 CC o NIT. 19.362.153

Cliente: CAROL JARAMA JOSE CAMELO

ESTADO MEDIAN UNICA LINEA
 CAROL JARAMA JOSE CAMELO

C.C. 24.703.775-
 C.C. 19.362.153-



Objeto: AMPLIACION HIPOTECA
 Número de Trámite: 01923-2018

ESTADO MEDIAN

RENTAS NOTARIALES
 Cuantía: 20,000.000 79,100

NOTARIALES Resol. JUNO de 2016... 79,100

GASTOS DE ESCRITURACION		
Notaría de la Cartera	4	14,400
Capital de 7 boleros	6	20,400
Especialidad	4 boleros	14,400
Fotocopias		600
Identificación Biométrica		6,000
Firma Digital		6,600
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		52,200

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	32,500
Super-Notariado y Registro	8,000
Cuenta Especial para el Notariado	8,000

TOTAL GASTOS NOTARIALES 121,300

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS 50,140

TOTAL A PAGAR ESCRITURA 221,453

DOCEIENTOS VEINTIUN MIL QUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100 CS.

TOTAL VALOR ABRASADO 221,453

Esta factura es válida en todos sus efectos
 a una letra de cambio, Art. 274 del Código
 de Comercio.

Recibo recibido el Servicio.

SUPRO

Aceptada

Elaborada

PARA REALIZAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PREENENIR ESTA FACTURA

IVA - Región Bogotá - Actividad económica 8910 - Tasa 0.7662 - Factura expedida por Computador

República de Colombia



Ca268547164



10704aSMANMM5CAS

04/04/2018

Gadenss. N. 89090390



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523964712799701

Nro Matrícula: 50S-40267321

Página 1

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 11:56:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CÍRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 30-01-1997 RADICACIÓN: 1997-2860 CON: ESCRITURA DE: 30-11-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0020KH DECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2047 de fecha 30-11-96 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 4-A, MANZ. 175 con area de 42.00 MTS 2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA POR LA ESCRITURA N. 778 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166. ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS, POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) CL 69C SUR 731 13 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 69C S#731-13

1) CARRERA 78 #74B-08 SURLOTR 4A-MZ. 175

REGISTRO
Lo guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S -251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-01-1997 Radicación: 1997-2860

Doc: ESCRITURA 2047 del 30-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$982,257.37

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-01-1997 Radicación: 1997-2860

Doc: ESCRITURA 2047 del 30-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$929,257.37

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1997 Radicación: 1997-2860

Doc: ESCRITURA 2047 del 30-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Ca268547163

Certificado generado con el Pin No: 180523964712799701

Nro Matrícula: 50S-40267921

Pagina 2

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 11:56:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1997 Radicación: 1997-2860

Doc: ESCRITURA 2047 del 30-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

NIT# 8999990744

CC# 24703775 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-06-1997 Radicación: 1997-52306

Doc: ESCRITURA 2782 del 08-05-1997 NOTARIA SEGUNDA de SOACHA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA 2047 DEL 30-11-96 DE LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA, EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO, Y ADICION DE LAS CLAUSULAS 13 Y 14 SOBRE BENEFICIARIOS Y RESTITUCION DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

CC# 24703775 X

NIT# 8999990744

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-1999 Radicación: 1999-53875

Doc: ESCRITURA 544445 del 01-06-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela anotación No: 2

VALOR ACTO: \$929,257.37

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16894

Doc: ESCRITURA 1260 del 07-02-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

CC# 24703775 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16894

Doc: ESCRITURA 1260 del 07-02-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



República de Colombia

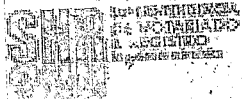
Consul E-121

Ca268547163

10703MANIM5CA99a

04/04/2018

10703MANIM5CA99a



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523964712799701

Nro. Matrícula: 50S-40267921

Página 3

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 11:56:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 24703775 X

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16894

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1260 del 07-02-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA PARA EFECTOS FISCALES LA

CUANTIA ES DE \$1.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 24703775 X

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 1010172817

A: RAMIREZ BOHORQUEZ PABLO ANDRES

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-04-2011 Radicación: 2011-34393

Doc: ESCRITURA 835 del 17-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 24703775 X

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 41668989

A: BAUTISTA MU/ OZ FLOR ESMILDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-12-2011 Radicación: 2011-120018

Doc: ESCRITURA 8679 del 30-11-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12.000.000

Se cancela anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 41668989

DE: BAUTISTA MU/ OZ FLOR ESMILDA

CC# 24703775 X

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-12-2011 Radicación: 2011-120018

Doc: ESCRITURA 8679 del 30-11-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$11.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 24703775 X

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

NIT# 79841396

A: CARLOS ALEXANDER PIEROS PALACIOS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-06-2012 Radicación: 2012-56888

Doc: ESCRITURA 6499 del 09-09-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.500.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Ca268547162

Certificado generado con el Pin No: 180523964712799701

Nro Matricula: 50S-40267921

Pagina 4

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 11:56:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



la anotación No. 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HAMIREZ BOHORQUEZ PABLO ANDRES

CC# 1010172817

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2012 Radicación: 2012-119674

Doc: SCRITURA 2962 del 01-12-2012 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$11,000,000

Se cancela anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARLOS ALEXANDER PIEROS PALACIOS

CC# 179841396

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-12-2012 Radicación: 2012-119675

Doc: SCRITURA 2963 del 04-12-2012 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

A: CANAL ZARAMA ERNESTO

CC# 24703775 X

CC# 19362153

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-06-2016 Radicación: 2016-36682

Doc: SCRITURA 784 del 25-05-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANAL ZARAMA ERNESTO

CC# 19362153

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35898

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUNTERA NO. 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 16

Nro corrección: 1

Radicación: C12016-510

Fecha: 26-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE LA ESCRITURA 784 ABO 194 SI VALE LEY 1579/12 ART 59 OEFC-COR61



Ca268547162

10702MANSCA99AM

04/07/2018

Cadenasa no 8909574



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180523964712799701

Nro Matricula: 50S-20267021



Página 5

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 11:56:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

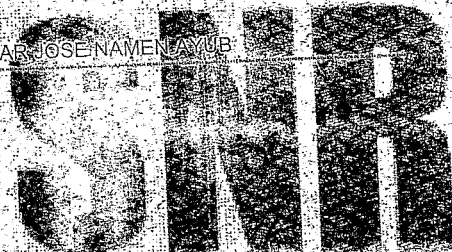
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-210871

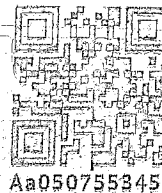
FECHA: 23-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

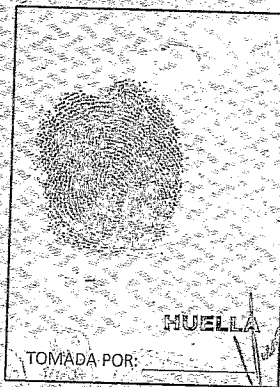


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



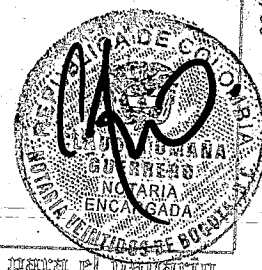
CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 0690 CERO SEISCIENTOS NOVENTA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE MAYO DE 2018
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
LA HIPOTECANTE

Maria Luisa Triana Medina
MARIA LUISA TRIANA MEDINA
C.C. No. 24.703.775
TELÉFONO: 4559442
DIRECCIÓN: CL 69c sur 73 I 13
CIUDAD: Bogotá
E-MAIL: ladezana@hotmail.com
PROFESIÓN U OFICIO: Hogar
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ESTADO CIVIL: Soltera
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI NO ☒
CARGO:
FECHA DE VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:



Claudia Umana Gutiérrez
CLAUDIA UMANA GUTIERREZ
Notaria Veintidós Encargada del Círculo de Bogotá D.C.
Resolución No. 4620 del 08 de Mayo de 2018. (I.A No. 12 de Agosto de 2016)

ELABORO: Mariluz T. 923
Reviso:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0690
DEL 25 DE MAYO DE 2018 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: AMPLIACIÓN DE HIPOTECA

OTORGANTE: JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA A MARIA LUISA
TRIANA MEDINA

CON DESTINO A: JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTÁ D.C., 25 DE MAYO DE 2018

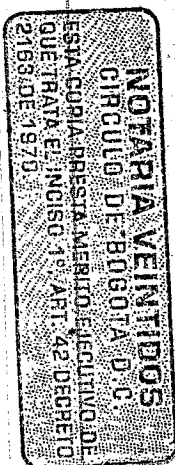
CLAUDIA UMANA GUERRA

Notaria Veintidós Encargada del Círculo de Bogotá D.C.



Verificó y Fotocopió:

JOHN SIERRA
Sección de Protocolo



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Junio de 2018 a las 03:27:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-33997 se calificaron las siguientes matriculas:
40267921

Nro Matricula: 40267921

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0020KHDE
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL
=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 78 #74B-08 SURLOTR 4A MZ. 175
- 2) CALLE 69C S #73I-13
- 3) CL 69C SUR 73 I 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-33997

Documento: ESCRITURA 690 del: 25-05-2018 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESC 2963/2012 (GRAVAMENES)

VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA 24703775 X

A: CANAL ZARAMA JOSE ERNESTO C.C.19.362.153:

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA226

08 JUN 2018

LA GUAYANA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815140522642933

Nro Matrícula: 50S-40267921

Página 4

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:06:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ BOHORQUEZ PABLO ANDRES

CC# 1010172817

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2012 Radicación: 2012-119674

Doc: ESCRITURA 2962 del 04-12-2012 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$11,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARLOS ALEXANDER PI/EROS PALACIOS

NIT# 79841396

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-12-2012 Radicación: 2012-119675

Doc: ESCRITURA 2963 del 04-12-2012 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

A: CANAL ZARAMA ERNESTO

CC# 19362153

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-06-2016 Radicación: 2016-36682

Doc: ESCRITURA 784 del 25-05-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANAL ZARAMA ERNESTO

CC# 19362153

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-06-2018 Radicación: 2018-33997

Doc: ESCRITURA 690 del 25-05-2018 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESC 2963/2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

A: CANAL ZARAMA JOSE ERNESTO

C.C.19.362.153.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815140522642933

Nro Matrícula: 50S-40267921

Página 2

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:06:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1997 Radicación: 1997-2860

Doc: ESCRITURA 2047 del 30-11-1996 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

CC# 24703775 X

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-06-1997 Radicación: 1997-54306

Doc: ESCRITURA 2782 del 08-05-1997 NOTARIA SEGUNDA de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA 2047 DEL 30-11-96 DE LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA, EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO, Y ADICION DE LAS CLAUSULAS 13 Y 14 SOBRE BENEFICIARIOS Y RESTITUCION DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

NIT# 8999990744

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-1999 Radicación: 1999-53875

Doc: ESCRITURA 544445 del 01-06-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$929,257.37

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPLUAR

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16894

Doc: ESCRITURA 1260 del 07-02-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16894

Doc: ESCRITURA 1260 del 07-02-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815140522642933

Nro Matrícula: 50S-40267921

Página 3

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:06:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2007 Radicación: 2007-16894

Doc: ESCRITURA 1260 del 07-02-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA PARA EFECTOS FISCALES LA CUANTIA ES DE \$1.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

A: RAMIREZ BOHORQUEZ PABLO ANDRES

CC# 24703775 X

CC# 1010172817

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34393

Doc: ESCRITURA 835 del 17-02-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

A: BAUTISTA MU/OZ FLOR ESMILDA

CC# 41668989

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-12-2011 Radicación: 2011-120018

Doc: ESCRITURA 8679 del 30-11-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA MU/OZ FLOR ESMILDA

CC# 41668989

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-12-2011 Radicación: 2011-120018

Doc: ESCRITURA 8679 del 30-11-2011 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

CC# 24703775 X

A: CARLOS ALEXANDER PI/EROS PALACIOS

NIT# 79841396

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-06-2012 Radicación: 2012-56888

Doc: ESCRITURA 6499 del 09-09-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,500,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815140522642933

Nro Matrícula: 50S-40267921

Página 5

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:06:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: CI2016-510 Fecha: 26-07-2016
CORREGIDO EL NUMERO D ELA ESCRITURA 784 ABO 194 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-328560

FECHA: 15-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

76

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. S. D.

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio identificado junto a mi firma, actuando conforme al poder anexo, suscrito por el señor **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA**, mayor de edad y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.362.153 al señor juez de manera respetuosa acudo con el fin de instaurar demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, DE MENOR CUANTIA** en contra de la señora **MARIA LUISA TRIANA MEDINA**, persona mayor de edad y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.703.775, para que se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la demandada y en favor de mi poderdante por las siguientes,

SUMAS DE DINERO

- 1) Por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27'000.000,00) valor capital, recibido por la demandada, conforme a la Escritura Pública No. 2963 de DICIEMBRE 4 DE 2.012 de la Notaria 3 de BOGOTA, hechos exigibles desde el 4 DE MAYO DE 2.019.
- 2) Por los intereses moratorios legales mensuales, conforme a lo acordado por las partes y lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma a la cual se refiere la pretensión 1), desde MAYO 4 DE 2019, fecha desde la cual debe los intereses la demandada y hasta que se verifique su pago.
- 3) Por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13'000.000,00) valor capital, recibido por la demandada, conforme a la Escritura Pública No. 0784 de MAYO 25 DE 2.016 de la Notaria 3 de BOGOTA, hechos exigibles desde el 4 DE MAYO DE 2.019.
- 4) Por los intereses moratorios legales mensuales, conforme a lo acordado por las partes y lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma a la cual se refiere la pretensión 3), desde MAYO 4 DE 2019, fecha desde la cual debe los intereses la demandada y hasta que se verifique su pago.
- 5) Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20'000.000,00) valor capital, recibido por la demandada, conforme a la

57

Escritura Pública No. 0690 de MAYO 25 DE 2018 de la Notaria 3 de BOGOTA, hechos exigibles desde el 4 DE MAYO DE 2019.

- 6) Por los intereses moratorios legales mensuales, conforme a lo acordado por las partes y lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma a la cual se refiere la pretensión 5), desde MAYO 4 DE 2019, fecha desde la cual debe los intereses la demandada y hasta que se verifique su pago.

Que tal como lo autoriza el art. 468 No. 2 del Código General del Proceso se decreta simultáneamente con el MANDAMIENTO EJECUTIVO, el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, oficiando a la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA D.C., en donde se encuentra matriculado el inmueble al folio No. 50S-40267921, para que se inscriba el embargo.

Y en su oportunidad se profiera providencia dentro de la cual se ORDENE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: La venta en pública subasta del inmueble hipotecado que se identifica a continuación: Un lote de terreno junto con la edificación en el levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número 4 A de la MANZANA 175 del programa de autoconstrucción Ciudad Bolívar, Sierra Morena, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana como CALLE 69 C SUR No. 73 I-13, con un área aproximada de 42,00 M2 y sus linderos son los que a continuación se describen: FRENTE: En 3,50 metros con la CARRERA 78. FONDO: En 3,50 metros con el lote 7B de la manzana 75 demarcada con la nomenclatura urbana con el número 74B-09 SUR de la CARRERA 77. DERECHO: En 12,00 metros con el lote número 5B de la manzana 75 demarcado con la nomenclatura urbana con el número 74 B-04 SUR de la CARRERA 78. IZQUIERDO: En 12,00 metros con el lote número 4B de la manzana 75 demarcado en la nomenclatura urbana con el número 74B-10 SUR de la CARRERA 78. Inmueble con cédula catastral No. BS 57HS 86 A 19., el cual se encuentra matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA al folio No. 50S-40267921 y cedula catastral 002439751800000000.

TERCERO: Se ordene que con el producto de la venta forzada, se pague de preferencia, al demandante JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA, las sumas de dinero por las cuales solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO y las costas que se ocasionen con motivo del presente proceso.

Fundo las pretensiones en los siguientes y resumidos,

HECHOS:

- 1) La demandada señora: MARIA LUISA TRIANA MEDINA, recibió a título de MUTUO CON INTERESES, de parte del DEMANDANTE: JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA las siguientes sumas de dinero:

35

a. La suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27'000.000,00), mediante la Escritura Pública No. 2963 DE DICIEMBRE 4 DE 2.012 de la Notaria 3 de BOGOTA, los cuales se acordó los cancelaría en el término de UN AÑO contado a partir de la fecha de la firma de la escritura, esto es el 4 DE DICIEMBRE DE 2.013.

b. La suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13'000.000,00), mediante la Escritura Pública No. 0784 DE MAYO 25 DE 2.016 de la Notaria 3 de Bogotá, con lo cual la demandada declaró tener recibidos del demandante la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40'000.000,00); suma total que se obligó a cancelar en el término de UN AÑO contado a partir del otorgamiento de la escritura, esto es el 25 DE MAYO DE 2.016.

c. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20'000.000,00), mediante la Escritura Pública No. 0690 DE MAYO 25 DE 2.018 de la Notaria 3 de Bogotá, con lo cual la demandada declaró tener recibidos del demandante la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60'000.000,00); suma total que se obligó a cancelar en el término de UN AÑO contado a partir del otorgamiento de la escritura, esto es el 25 DE MAYO DE 2.019.

- 2) Llegado el término de vencimiento de la obligación la demandada NO la canceló, habiendo cancelado intereses sobre la totalidad del capital recibido en mutuo, hasta el día 3 DE MAYO DE 2.019, por lo cual se cobran los intereses moratorios desde el día 4 DE MAYO DE 2.019.
- 3) LA DEMANDADA, se encuentra por tanto en MORA DE PAGO por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60'000.000,00), correspondiente al valor total del capital que recibió del demandante a título de mutuo con intereses, conforme a las tres (3) escrituras públicas base de la presente acción, más los INTERESES MORATORIOS, sobre dicha suma desde el 4 DE MAYO DE 2.019.
- 4) Para garantizar el pago de las obligaciones contraídas la demandada: MARIA LUISA TRIANA MEDINA, constituyó HIPOTECA DE PRIMER GRADO en favor de la parte actora, sobre el inmueble de la CALLE 69 C SUR No. 73 I 13 de BOGOTA D.C., conforme consta en las ESCRITURAS PUBLICAS base de la presente acción.
- 5) Conforme a las disposiciones legales vigentes se cobran los intereses moratorios en la forma estipulada en el art. 111 de la LEY 510 DE 1.999 de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y a lo pactado por las partes en las escrituras de hipoteca base de la acción

39

6) De las Escrituras Públicas que se anexan, se colige la existencia de una clara, expresa y actualmente exigible obligación a cargo de la demandada y en favor de la parte actora.

7) Tengo poder para incoar la presente acción otorgado por el señor JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA.

DERECHO Y CUANTIA:

Aplicables los artículos 28, 82, 422, 430, 431, 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes con el tema.

La cuantía la estimo superior a \$ 64'000.000,00.

PROCESO Y COMPETENCIA

El trámite a seguir es el del EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de que trata el Código General del Proceso, en su artículo 468.

La competencia radica en su despacho por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación, domicilio de la demandada y lugar de ubicación del inmueble hipotecado.

MEDIOS DE PRUEBA:

COMO TALES ANEXO:

- 1) Primera copia de la ESCRITURA PUBLICA de HIPOTECA No. 2963 de DICIEMBRE 4 DE 2.012 de la NOTARIA 3 DE BOGOTA.
- 2) Primera copia de la ESCRITURA PUBLICA de AMPLIACION DE HIPOTECA No. 0784 de MAYO 25 DE 2.016 de la NOTARIA 3 DE BOGOTA.
- 3) Primera copia de la ESCRITURA PUBLICA de AMPLIACION DE HIPOTECA No. 0690 de MAYO 25 DE 2.018 de la NOTARIA 3 DE BOGOTA.
- 4) Certificado de tradición del inmueble hipotecado.
- 5) El poder a mi conferido.

ANEXOS:

El material probatorio antes enunciado, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia de la demanda y anexos para el traslado a la demandada y la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDANTE, en la AVENIDA JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 701 de BOGOTA D.C.. Correo electrónico: ecanal1213@hotmail.com.

El suscrito abogado en secretaria del Juzgado ó en la AVDA. JIMENEZ No. 8-A 44 OF. 707 DE BOGOTA. Correo Electrónico: jfernandocabrera@hotmail.com.

LA DEMANDADA: En la CALLE 69 C SUR No. 73 I 13 de BOGOTA D.C.. Correo Electrónico: ladezana@hotmail.com.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19'498 216 de Bogotá.
T.P. No. 50 824 del C.S.J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

documento fue presentado personalmente

quien se identifica con C.C. No. 19'498 216

P. No. 50 824 del C.S.J. de Bogotá

2018

Chile Diaz



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/ago./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुथघ

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (65023

SECUENCIA: 65023

FECHA DE REPARTO: 28/08/2019 10:12:29a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19362153

ERNESTO CANAL ZAMARA

CANAL ZAMARA

01

19498216

FERNANDOCABRERA PERDOMO

CABRERA PERDOMO

03

CABRERA PERDOMO

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШРЬЮ

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10
7777777777

v. 2.0

07

Sandra Patricia Chiriboga
schiriboga@judicatura.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

RAD: 1100104003046 - 2019 - 795.

LA PRESENTE DEMANDA PASA EL DESPACHO

HOY: 25 AUG 2019

VIENE CON ANEXOS:

COMPLETOS X

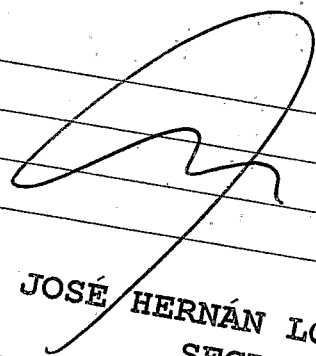
INCOMPLETOS

TRASLADOS 1

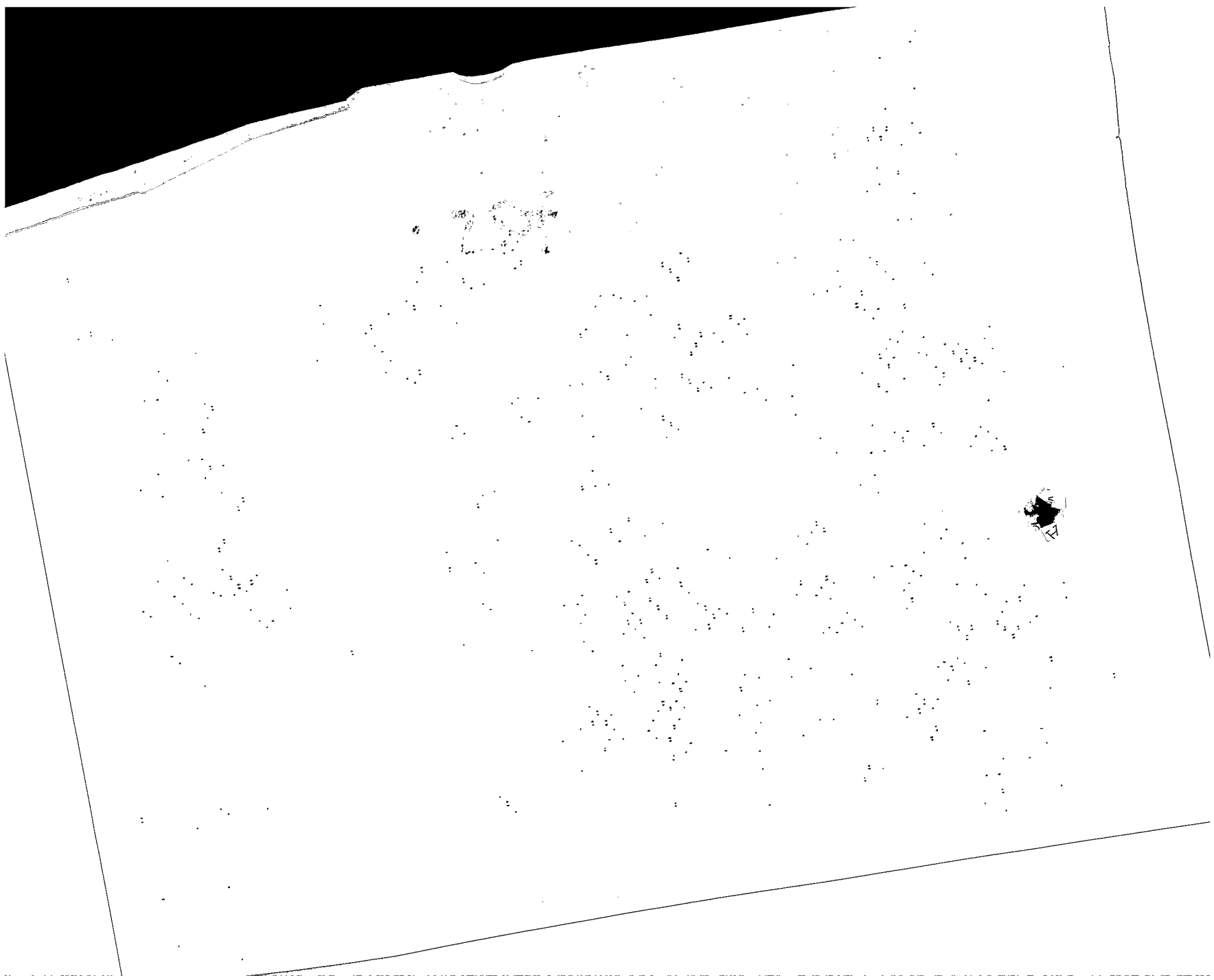
COPIA ARCHIVO 1

TELARES

OBSERVACIONES:



JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve.

RAD: 1100140030462019-00795-00.

Como quiera que la anterior demanda se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422, 430 Y 468 del C.G.P., libra orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR cuantía en contra de MARÍA LUISA TRIANA MEDINA, para que en el término legal de cinco días le pague a JORGE ERNESTO CANAL ZARAMA:

1. La suma de \$60.000.000,00, por concepto del capital contenido en la escritura No, 0690 de fecha 25 de mayo de 2018, en razón al contrato de muto suscrito entre las partes, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, a partir del 04 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291 a 293 del C.G.P.-

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen (Fl.31-35 Cdo.1). Oficiése. ✓

Se le reconoce personería al abogado JOSÉ FERNANDO CABRERA PERDOMO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
1100140030462019-00795-00
- 3 SET. 2019
Fecha

46

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071 JUEZ 46 CIVIL M. PAL
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

SEP 4'19PM 2:28 053879

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA CONTRA MARIA LUISA
TRIANA MEDINA.

PROCESO No. 2.019-795

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, dentro del término legal y de conformidad con lo establecido en los ARTICULOS 285 y 286 del C.G.P., de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar, se sirva **CORREGIR Y ACLARAR** el auto de fecha 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.019, mediante el cual se libró el MANDAMIENTO EJECUTIVO en el presente asunto, en los siguientes puntos:

PRIMERO: Se **CORRIJA** el PRIMER NOMBRE del DEMANDANTE, ya que quedó como **JORGE ERNESTO CANAL ZARAMA**, cuando el nombre correcto es **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA**, tal como figura en la demanda, en las escrituras públicas base de la acción y demás documentos aportados con la demanda.

SEGUNDO: Se **ACLARE** que el capital que aquí se cobra de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60'000.000,00), por el cual se libró el mandamiento ejecutivo, lo recibió la DEMANDADA de manos del DEMANDANTE, mediante las tres (3) escritura públicas que se aportaron como TITULO EJECUTIVO, base de la presente acción, así:

- a. La suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27'000.000,00) mediante la Escritura Pública de Hipoteca No. 2963 de DICIEMBRE 4 DE 2.012 de la Notaria 3 de BOGOTA.
- b. La suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13'000.000,00) mediante la Escritura Pública de Ampliación de Hipoteca No. 0784 de MAYO 25 DE 2.016 de la Notaria 3 de BOGOTA
- c. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20'000.000,00) mediante la Escritura Pública de Ampliación de Hipoteca No. 0690 de MAYO 25 DE 2.018 de la Notaria 3 de BOGOTA,

Lo anterior conforme a las siguientes,

48

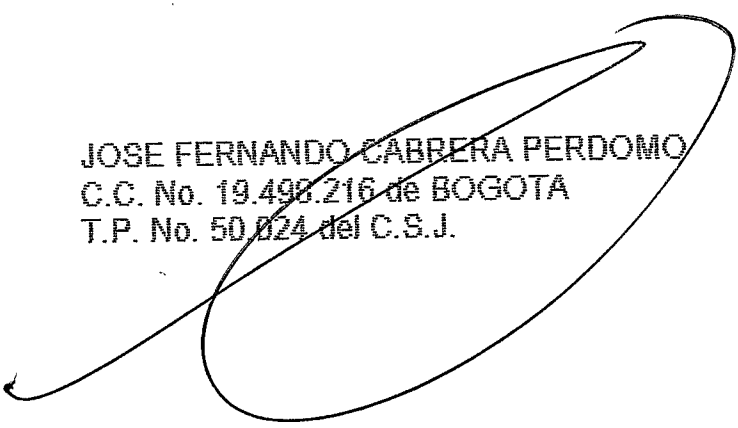
CONSIDERACIONES:

- 1.) Al librarse el mandamiento ejecutivo, se incurrió en un error en el PRIMER NOMBRE del demandante, quedando como JORGE ERNESTO CANAL ZARAMA, cuando el nombre correcto es JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA, como consta en las escrituras públicas base de la presente acción, en el certificado de tradición del inmueble hipotecado, en la demanda y en el poder.
- 2.) Con relación al CAPITAL que recibió LA DEMANDADA de parte del DEMANDANTE y por el cual se libró el mandamiento ejecutivo, la entrega del mismo se hizo en la forma y montos señalados en la tres (3) ESCRITURAS PUBLICAS aportadas con la demanda como base de la acción ejecutiva y no solo mediante la ESCRITURA PUBLICA 690 DE MAYO 25 DE 2.018 de la NOTARIA 3 DE BOGOTA, que se menciona en el mandamiento ejecutivo
- 3.) Las TRES (3) ESCRITURAS PUBLICAS aportadas con la demanda, constituyen por tanto el TITULO EJECUTIVO en la presente acción ejecutiva.
- 4.) El citarse en el mandamiento ejecutivo solo la ESCRITURA PUBLICA No. 690 DE MAYO 25 DE 2.018 de la NOTARIA 3 DE BOGOTA, podría prestarse para malas interpretaciones posteriores, por lo cual ruego a su Señoría, se ACLARE que el capital por el cual se libra el mandamiento ejecutivo lo recibió la DEMANDADA conforme a las TRES (3) ESCRITURAS PUBLICAS aportadas como TITULO EJECUTIVO.
- 5.) Por lo anterior ruego a su Señoría se haga la anterior corrección y aclaración al mandamiento ejecutivo, en los términos de los artículos 285 y 286 del C.G.P.

ANEXO : DOS (2) Copias del presente escrito, para el ARCHIVO DEL JUZGADO y para el TRASLADO A LA DEMANDADA.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve.

RAD: 1100140030462019-00795-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, y de conformidad con los artículos 285 y 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir y aclarar el auto del 02 de septiembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago así:

1. El nombre del demandante es JOSÉ ERNESTO CANAL ZARAMA, y no como allí quedo.

2. Aclarar el numeral 1 en el siguiente sentido:

La suma de \$60.000.000,00, por concepto del capital contenido en las escrituras No. 2963, 0784 y 0690 de fechas 04 de diciembre de 2012, 25 de mayo de 2016 y 25 de mayo de 2018, respectivamente, cada una por valor de \$27.000.000, \$13.000.000 y \$20.000.000, en razón a los contratos de muto suscrito entre las partes, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, para cada una a partir del 04 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia al demandado junto con el mandamiento de pago como se ordenó en el auto del 02 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIEGER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificado por Sección

161
27 SET. 2019



Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 3773
21 DE OCTUBRE DE 2019.

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DE MENOR CUANTÍA No. 1100140030462019-00795-00 de JOSÉ
ERNESTO CANAL ZARAMA contra MARÍA LUISA TRIANA MEDINA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 2 de
septiembre del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia,
decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble objeto de hipoteca,
identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40267921**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto,
remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (Artículo 593-1
del Código General del Proceso).

- El demandante con C.C. No. 19.362.153
- La demandada con C.C. No. 24.703.775.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO

Oct. 22/19
C.C. 19498216
TP 50024 CV

Oficina de Registro de Instrumentos

Bogotá - Zona Sur

RDÖZS 9467

50S2019EE35005

Al contestar cite este código

Bogotá D.C.

10 de diciembre de 2019

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

Señores

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 N. 14-33 Piso 11

Bogotá D.C

JAN 23 20PM 2:17 056792

REF :

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.
110014003046-2019-00795-00

DE:

JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA CC 19362153

CONTRA:

MARIA LUISA TRIANA MEDINA CC 24703775

SU OFICIO No . 3773

DE FECHA 21/10/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40267921 y Recibo de Caja No. 203473709-10

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento

2019-62835

Turno Certificado

2019-423494

Folios

4

ELABORÓ:

Nelly Aguirre Diaz



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40267921

Pagina 4

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 08:32:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2963 del: 04-12-2012 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

24703775 X

A: CANAL ZARAMA ERNESTO

19362153

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-06-2016 Radicacion: 2016-36682 VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00

Documento: ESCRITURA 784 del: 25-05-2016 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANAL ZARAMA ERNESTO

19362153

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

24703775 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-33997 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 690 del: 25-05-2018 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESC 2963/2012 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

24703775 X

A: CANAL ZARAMA JOSE ERNESTO C.C. 19.362.153.

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-10-2019 Radicacion: 2019-62835 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3773 del: 21-10-2019 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N. 201900795 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANAL ZARAMA JOSE ERNESTO

24703775 X

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 18 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 16 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-510 fecha 26-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO D ELA ESCRITURA 784 ABO 194 SI VALE LEY 1579/12 ART.59

OEFC- COR61

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40267921

Pagina 5

Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 08:32:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

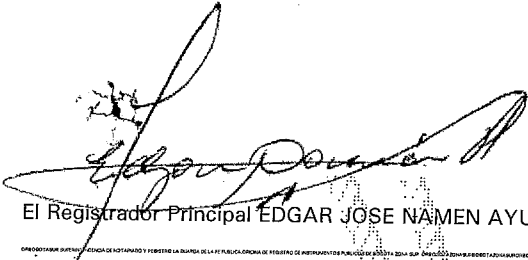
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2019-423494

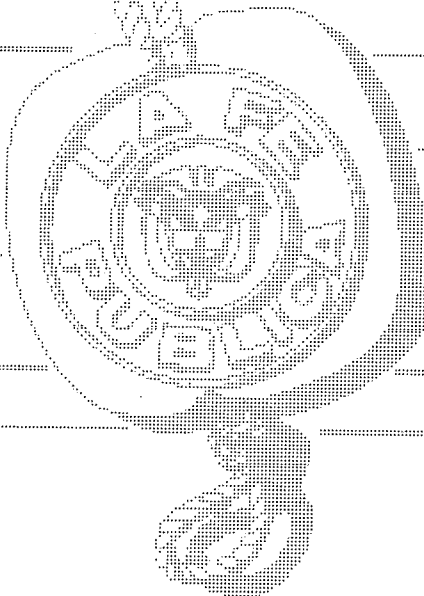
FECHA: 23-10-2019

ORDENAMIENTO SUPLENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR ORDENAMIENTO SUPLENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 16 de Noviembre de 2019 a las 01:04:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-62835 se calificaron las siguientes matriculas:
40267921

Nro Matricula: 40267921

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0020KHDE
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 78 #74B-08 SURLOTR 4A MZ. 175
- 2) CALLE 69C S #73I-13
- 3) CL 69C SUR 73 I 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-10-2019 Radicacion: 2019-62835

Documento: OFICIO 3773 del: 21-10-2019 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N. 201900795 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CANAL ZARAMA JOSE ERNESTO

A: TRIANA MEDINA MARIA LUISA

24703775 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

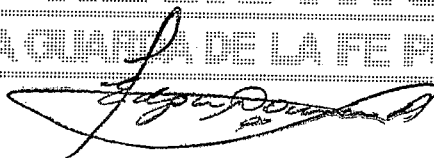
Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA221

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



27 ENE. 2020

(1) (1)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462019-00795-00.

Inscrito como se encuentra el embargo sobre la cuota parte del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40267921 el Juzgado de conformidad con lo consagrado en el Art. 601 del C.G.P., el Juzgado ORDENA el SECUESTRO.

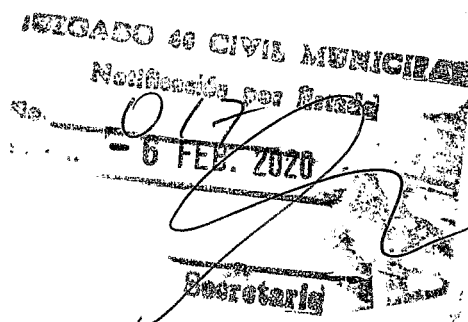
Para tal fin comisionese al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Casusas y Competencia Múltiple. Líbrese Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 120.000. Comuníquesele la anterior determinación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

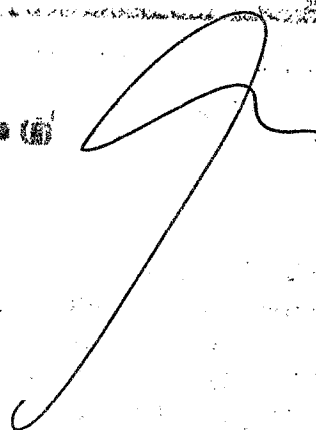


11 2 FEB. 2020

6.73

6.73

6.73

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or initials, written in dark ink. It features a large loop at the top and a long, sweeping stroke that extends downwards and to the left.

SS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462019-00795-00.

En atención a la solicitud que antecede, se corrige el auto de fecha 5 de febrero de 2020 para indicar que se decreta el SECUESTRO de la totalidad del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40267921 y no como erradamente allí se consignó; en lo demás se mantiene incólume el citado auto. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, incluyendo copia del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRI

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

034

1-2 MAR 2020

Secretaría

56,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

JUZG. 46 CIVIL M.PAL

Señor Dr.
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

MAR 3'20PM 3:37 857817

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE JOSE
ERNESTO CANAL ZARAMA CONTRA MARIA LUISA TRIANA MEDINA

PROCESO No. 2.019-795

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, en forma conjunta con el demandante **JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA** y la demandada: **MARIA LUISA TRIANA MEDINA**, al Señor Juez de manera respetuosa acudimos con el fin de manifestar y solicitar:

1.) La suscrita, **MARIA LUISA TRIANA MEDINA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, me doy por notificada del **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de fecha **SEPTIEMBRE 2 DE 2.019** y del auto que lo **CORRIGIO** de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2.019**, librados en el proceso de la referencia, los cuales manifiesto conocer, por haber leído el contenido de los mismos, conforme a las copias que de dichos autos se incorporan al presente memorial y de conformidad con el Artículo 301 del Código General del Proceso.

2.) La parte demandada, requiere un plazo de un (1) mes, para dar solución, a la obligación que aquí se cobra, termino durante el cual solicitamos la suspensión del proceso.

Conforme con lo anterior,

SOLICITAMOS:

PRIMERO: Se tenga por notificado del mandamiento ejecutivo y del auto que lo corrigió, a la demandada **MARIA LUISA TRIANA MEDINA**, conforme al ART. 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se **SUSPENDA EN FORMA TEMPORAL** el trámite del presente proceso hasta el día **21 DE MARZO DE 2.020**, fecha en la cual la demandada se compromete a dar solución la obligación que aquí se cobra.

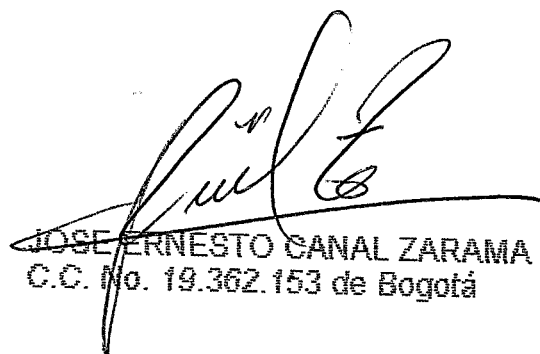
Del Señor Juez,



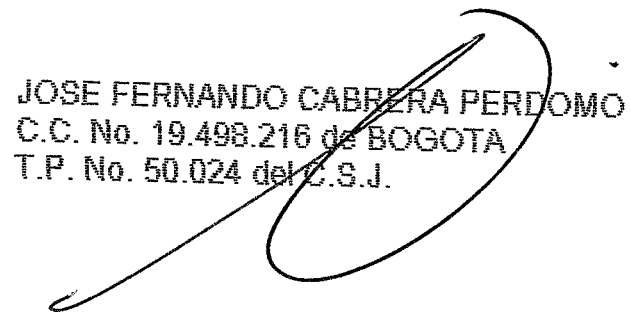
LA DEMANDADA,

Maria Luisa Triana
MARIA LUISA TRIANA MEDINA
C.C. No. 24.703.775 de La Dorada Caldas

EL DEMANDANTE,


JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA
C.C. No. 19.362.153 de Bogotá

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



22731

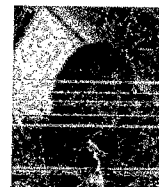
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA LUISA TRIANA MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024703775, presentó el documento dirigido a JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



7gp0tkm3ktie

24/02/2020 - 10:50:11:361

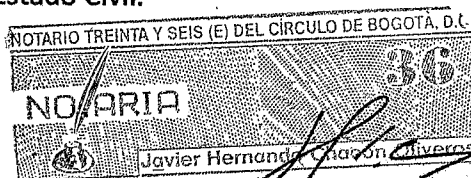


Maria Luisa Triana Medina

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el lector biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

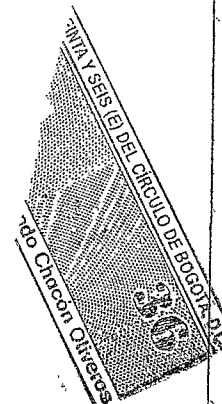
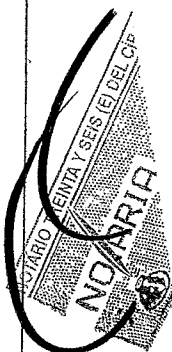


JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7gp0tkm3ktie



43
18

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve.

RAD: 1100140030462019-00795-00.

Como quiera que la anterior demanda se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422, 430 Y 468 del C.G.P., libra orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR cuantía en contra de MARÍA LUISA TRIANA MEDINA, para que en el término legal de cinco días le pague a JORGE ERNESTO CANAL ZARAMA:

1. La suma de \$60.000.000,00, por concepto del capital contenido en la escritura No, 0690 de fecha 25 de mayo de 2018, en razón al contrato de mutuo suscrito entre las partes, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, a partir del 04 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291 a 293 del C.G.P.-

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen (Fl.31-35 Cdo.1). Oficiése. ✓

Se le reconoce personería al abogado JOSÉ FERNANDO CABRERA PERDOMO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

K/PS

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

1100140030462019-00795-00

3 SET. 2019

SECRETARÍA

46
59

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve.

RAD: 1100140030462019-00795-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, y de conformidad con los artículos 285 y 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir y aclarar el auto del 02 de septiembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago así:

1. El nombre del demandante es JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA, y no como allí quedo.

2. Aclarar el numeral 1 en el siguiente sentido:

La suma de \$60.000.000,00, por concepto del capital contenido en las escrituras No. 2963, 0784 y 0690 de fechas 04 de diciembre de 2012, 25 de mayo de 2016 y 25 de mayo de 2018, respectivamente, cada una por valor de \$27.000.000, \$13.000.000 y \$20.000.000, en razón a los contratos de muto suscrito entre las partes, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, para cada una a partir del 04 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia al demandado junto con el mandamiento de pago como se ordenó en el auto del 02 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJP

161
27 SET-2019

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

20

SECRET

...and the fact that the *Journal* is a journal of the American Psychological Association, the largest and most influential organization in the field of psychology, adds to the journal's prestige and makes it a must-read for all psychologists.

總編 王明賢 主編 張其成 副主編 李國章

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 10 JUL. 2020

RAD: 1100140030462019-00795-00.

En atención a lo solicitado por las partes (fl.56), por ser procedente el Despacho Dispone:

1. Téngase como notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MARÍA LUISA TRIANA MEDINA, a partir de la notificación de la presente providencia.
2. Requerir al memorialista para que informe si reitera la solicitud elevada en el cardinal segundo de su escrito, teniendo en cuenta que desde el 16 de marzo de 2020 se suspendieron los términos procesales con ocasión de la emergencia Económica Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia generada por el COVID-19, y para ésta data la fecha de suspensión allí solicitada ya feneció.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No.

Fecha 13 JUL 2020

Secretaría

Terminos.

6/

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 4104415 / 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA
CONTRA MARIA LUISA TRIANA MEDINA

PROCESO No. 2.019-795

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, en atención a lo requerido en auto anterior, como el termino de suspensión solicitado ya feneció, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses desde la presentación del memorial de suspensión y como la demandada solo hizo un abono a la obligación el día **21 DE JULIO DE 2.020** por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000,00)**, de manera respetuosa,

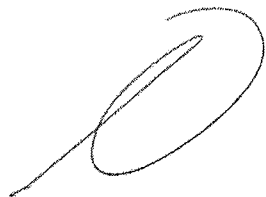
SOLICITO:

PRIMERO: Se continúe con el trámite del proceso.

SEGUNDO: Se ordene tener en cuenta el abono efectuado por la demandada a la obligación que aquí se cobra, el día 21 DE JULIO DE 2.020, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000,00).

TERCERO: Se dicte la providencia de que trata el art. 468 Núm. 3 del C.G. del P., ORDENANDO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para que con el producto del REMATE del inmueble hipotecado, se pague al demandante el crédito y las costas.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.04 del C.S.J.

MEMORIAL HIPOTECARIO No. 2.019-795

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Jue 23/07/2020 10:47 AM

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (97 KB)

MEMORIAL J.ERNESTO CANAL.pdf;

En mi calidad de apoderado de la parte actora, anexo memorial, para el proceso HIPOTECARIO 2.019-795.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A-44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

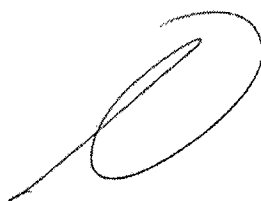
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE ERNESTO CANAL
ZARAMA MARIA LUISA TRIANA MEDINA

PROCESO No. 2.019-795

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, me permito poner en su conocimiento que la parte demandada efectúo los siguientes abonos para aplicar a la obligación que aquí se cobra, en los términos del artículo 1653 del Código Civil, así:

1. En AGOSTO 4 DE 2.020, UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$1'200.000,00).
2. En AGOSTO 21 DE 2.020, DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000,00).
3. Y la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00), el día 21 DE AGOSTO DE 2.020, para aplicar a HONORARIOS, del suscrito abogado.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

MEMORIAL PARA PROCESO No. 2.019-795

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Mar 25/08/2020 9:53 AM

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (97 KB)

MEMORIAL.pdf;

Anexo, memorial para el proceso HIPOTECARIO No. 2.019-795 de JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA CONTRA MARIA LUISA TRIANA MEDINA.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com

29 SET. 2020

la demandada
guardó silencio sin excepciones.

9 (9) DESPACHO

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 19 OCT 2020

RAD: 1100140030462019-00795-00.

Teniendo en cuenta que el demandado, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- **PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P. y teniendo en cuenta como abonos los mencionados en el escrito visible a folio 62 de esta encuadernación.
- 3.- **CONDENAR** en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$ 1.000.000
- 4.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 076
Fijado hoy 19 OCT. 2020
JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

64

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA CONTRA MARIA LUISA
TRIANA MEDINA

PROCESO No. 2.019-795

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, dentro del término legal consagrado en el ART. 285 del Código General del Proceso, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de,

SOLICITAR:

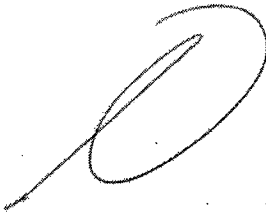
Se sirva **ACLARAR** la providencia de fecha **16 DE OCTUBRE DE 2.020**, notificada en ESTADO del **19 DE OCTUBRE DE 2.020**, mediante la cual se ORDENO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION en el presente asunto, ACLARANDO que la misma providencia se profiere dando aplicación al ART 468 Núm. 3 del C. G. del P., que es la norma aplicable para el proceso ejecutivo para la **EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, que nos ocupa.

Lo anterior en atención a las siguientes breves,

CONSIDERACIONES:

- 1.) Al dictar la providencia de fecha 16 DE OCTUBRE DE 2.020, que ORDENO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, se dice que se profiere, dando aplicación al art. 440 del C. G. DEL P.
- 2.) Como la orden de seguir adelante con la ejecución se profiere en un proceso PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, la norma aplicable es la contenida en el art. 468 Núm. 3 del C. G. DEL P.
- 3.) Con el fin de evitar malas interpretaciones posteriores, ruego se haga la aclaración solicitada.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

MEMORIAL PROCESO 2019-795**FERNANDO CABRERA P.** <jfernandocabrera@hotmail.com>

Jue 22/10/2020 8:11 AM

Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (98 KB)

MEMORIAL J 46 CM.pdf;

En mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE, anexo MEMORIAL de SOLICITUD DE ACLARACION, para el proceso 2.019-795 de JOSE ERNESTO CANAL Z. contra MARIA LUISA TRIANA M.

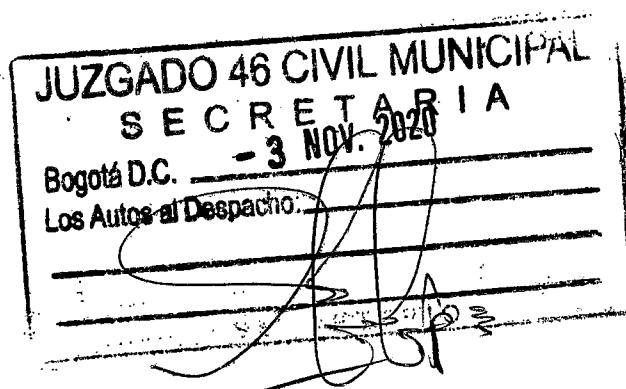
Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

- 9 NOV 2020

RAD: 1100140030462019-00795-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto del 16 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se da aplicación a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 083
Fijado hoy 10 NOV. 2020

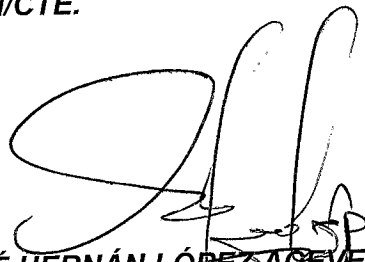
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

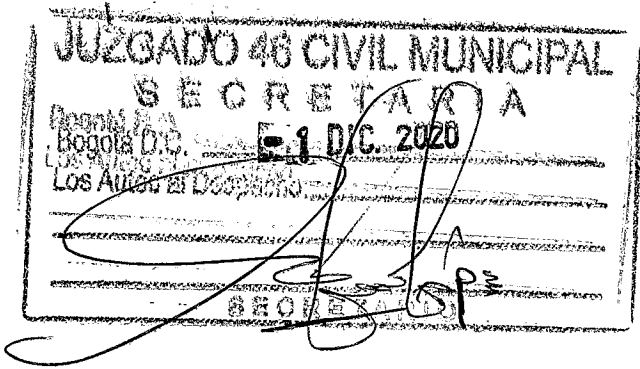
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., Diciembre 01 de 2020.- En la fecha se procede a realizar LA LIQUIDACION DE COSTAS dentro del proceso No. 2019-00795-00, la cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1.000.000,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
GASTOS CURADOR	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
GASTOS PERITO	0,00
PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR	0,00
GASTOS REGISTRO	0,00
POLIZA	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
TOTAL	\$ 1.000.000,00

SON : UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario


JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 1 D/C. 2020
Los Autores del Documento

68

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

19 1 DIC. 2020

RAD: 1100140030462019-00795-00.

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G del P, se le imparte su aprobación.

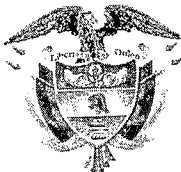
NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APGR

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Bando
No. 098
Fecha 14 DIC 2020
Escribanía

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11° TELÉFONO N° 3413507
Correo electrónico cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1089
Bogotá D.C., 12 de abril de 2021.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 1100140030-462019-00795-00

DEMANDANTE: JOSÉ ERNESTO CANAL ZARAMA C.C No. 19.362.153

DEMANDADO: MARÍA LUISA TRIANA MEDINA C.C No. 24.703.775

Comedidamente le comunico que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, literal a) del Consejo Superior de la judicatura, el proceso de la referencia fue enviado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de sentencias de esta Ciudad.

En consecuencia, de acuerdo a lo ordenado en Oficio 3773 del 21 de octubre de 2019, el embargo registrado sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40267921 y cualquier información sobre el mismo debe ser puestos a orden de esa dependencia.

Cordialmente


JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
Secretario

2019-00795

Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 12:00 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (37 KB)

2019-00795.pdf;

Buen día, remito oficio 1089 para lo de su cargo dentro del proceso 2019-00795.

Cordialmente,

Gladys Mora Forero
Asistente judicial



12/4/2021

Correo: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Entregado: 2019-00795

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Lun 12/04/2021 12:00 PM

Para: Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

2019-00795 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Documentos Registro Bogota Zona Sur

Asunto: 2019-00795



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

ROL: CUENTA JUDICIAL: 110014003046 JUZ 046 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
 USUARIO: CSJ AUTORIZA JLOPEZAC FIRMA ELECTRONICA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 FECHA ACTUAL: 13/04/2021 10:18:47 AM
 REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 13/04/2021 09:30:35 AM
 BOGOTA CAMBIO CLAVE: 23/03/2021 15:24:59
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
 Fecha: 13/04/2021 10:18:44 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003046

20190079500

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

08/4/21

83

JUZGADO QUE
ENTREGA

46 Cuyal

JUZGADO
DE ORIGEN

46 Cuyal

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 2 4 0 0 3 0 4 6 2 0 1 9 0 0 7 9 5 0 0

DEMANDANTE

PARTES DEL PROCESO

DEMANDADO

Jose Ernesto Penal Farona
Hena Luisa Farona Medina

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

CUANTIA

MINIMA

MEJOR

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO 1

68

CUADERNO 2

CUADERNO 3

CUADERNO 4

TOTAL CUADERNOS

1

CUADERNO 5

CUADERNO 6

CUADERNO 7

CUADERNO 8

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 7-20678)

REQUISITO

SI

NO

Cumple requisitos para desistimiento tácito

Evidencia que ordena seguir adelante la ejecución

Existencia de actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.

Realización de pago al pago de la medida financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Estado de proceso por el web.

SERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

Asistente administrativo grado 4 - B
Profesional Universitario

1089



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 15/Abr/2021

11-001-40-03046-2019-00795-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CD.DESP SECUENCIA
005 3896

FECHA DE REPAR:
15/Abr/2021

CORPORACION

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

247037

u7970

NOMBRE

MARIA LUISA TRIANA MEDINA

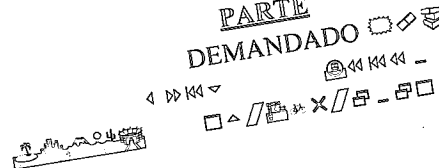
C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLAZADO

PARTE

DEMANDADO



046-2019-00795-00- J. 05 C.M.E.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



Bogotá, D.C. 06 de Abril de 2021
OFICIO No. O-0421-1953

Señor:
REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-018-2007-1658-00 iniciado por
CECILIA MARIA RESTREPO C.C 23.457.616 contra JUAN MANUEL LAGUNA
MONTAÑA C.C 19.455.647 (Origen Juzgado 18 de Civil Municipal)
Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Marzo de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno remitir el formato de
SOLICITUD CONSULTA BASE DE DATOS INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN
CODAZZI para obtener información catastral del inmueble con M.I No 50N
20167210 y de ser el caso, realice el procedimiento correspondiente
tal fin.

MEMORIAL JUZGADO 5 C.M. DE EJECUCION

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Tue 07/08/2021 10:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (42 KB)

MEMORIAL JUZ 5 C.M. EJEK.pdf

En mi calidad de apoderado de la parte ACTORA, anexo memorial para el proceso HIPOTECARIO No. 2019-795 de JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA contra MARIA LUISA TRIANA MEDINA (JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL.)

Respetuosamente,

JOSÉ FERNANDO CABRERA PERDOMO
Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
jfernandocabrera@hotmail.com

Letra
28

OF. EJEK.MPAL. RADICAC.

33613 6-AUG-'21 16:15

5778-241-5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

11 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

33613 6-AUG-21 16:15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 OCT. 2021

PROCESO -46-2019 - 00795-00

Vista la solicitud elevada por la parte actora en el escrito que antecede de La presente encuadernación, se comisiona a la Alcaldía local de Bogotá -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro correspondiente al inmueble identificado con el F.M.I. No. **50S-40267921** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona respectiva; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios, librese despacho comisorio con los insertos del caso, así como el auto que corrigió el auto que decreto su secuestro (fls. 53 y 55).

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

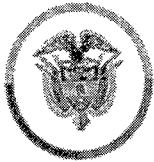
Bogotá D.C.

19 OCT 2021

Por anotación en estado N° 15 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-1021-95

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

AL

ALCALDÍA LOCAL DE BOGOTÁ- ZONA CORRESPONDIENTE-

REF: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía No. **11001-40-03-046-2019-00795-00** Iniciado por JOSÉ ERNESTO CANAL ZARAMA C.C. 19.362.153 **Contra** MARÍA LUISA TRIANA MEDINA C.C. 24.703.775 (Juzgado De Origen 46 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40267921 ubicado en CL 69C SUR 73 I 13 (Dirección Catastral) de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 octubre de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, identificado(a) con C.C. 19.498.216, y T.P. N° 50.024 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Av. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 de esta ciudad, y en la dirección electrónica jfernandocabrera@hotmail.com, Celular: 310 223 5071.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-1021-95

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

AL

ALCALDÍA LOCAL DE BOGOTÁ- ZONA CORRESPONDIENTE-

REF: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía No. **11001-40-03-046-2019-00795-00** Iniciado por JOSÉ ERNESTO CANAL ZARAMA C.C. 19.362.153 **Contra** MARÍA LUISA TRIANA MEDINA C.C. 24.703.775 (Juzgado De Origen 46 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40267921 ubicado en CL 69C SUR 73 I 13 (Dirección Catastral) de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 octubre de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, identificado(a) con C.C. 19.498.216, y T.P. N° 50.024 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Av. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 de esta ciudad, y en la dirección electrónica jfernandocabrera@hotmail.com, Celular: 310 223 5071.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 46-2019-795 JUZ 5 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/11/2021 16:08

Para: jfernandocabrera@hotmail.com <jfernandocabrera@hotmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No.Dc 1021-95 ordenado(s) en auto de fecha 15 de octubre 2021 en (1) folio(s) anexo(s)

Se tiene en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

**MEMORIAL JUZGADO 5 C.M DE EJECUCION**

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Jue 04/11/2021 11:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso HIPOTECARIO No. 2019-795 de JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA contra MARIA LUISA TRIANA MEDINA, anexo MEMORIAL reportando abonos.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com



85617 11-NOV-'21 16:41

85617 11-NOV-'21 16:41

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alejal

E-2

letra

9774-197-005.

81

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

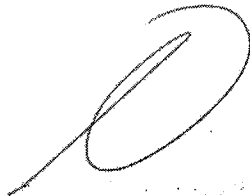
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE JOSE ERNESTO CANAL ZARAMA CONTRA MARIA LUISA
TRIANA MEDINA

PROCESO No. 2.019-795

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, me permito poner en su conocimiento que la parte demandada efectuó los siguientes PAGOS, para aplicar a la obligación que aquí se cobra, en los términos del art. 1653 del Código Civil, así:

1. En ABRIL 30 DE 2021 la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000,00).
2. En JUNIO 11 DE 2021 la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000,00).
3. En AGOSTO 23 DE 2021 la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'700.000,00).
4. En AGOSTO 25 DE 2021 la suma de TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00).
5. En SEPTIEMBRE 6 DE 2021 la suma de OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00).
6. En SEPTIEMBRE 7 DE 2021 la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00).
7. En OCTUBRE 7 DE 2021 la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'300.000,00).

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

**República de Colombia**
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **13 NOV 2021** Se agrega al **①**

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,

Secretario(a)